

Revolución y juntas provinciales: la Junta provincial de Jaén de 1835

MIGUEL ÁNGEL CHAMOCHO CANTUDO¹

Los días 28 y 29 de septiembre de 1995, tuvo lugar en Jaén y Andújar, el VII Congreso sobre el andalucismo histórico, patrocinado por la Fundación Blas Infante, y dedicado ese año a la temática “Andalucía y Federalismo”. En aquel congreso, Manuel López Pérez presentó una ponencia que llevaba por título “La Junta Suprema de Jaén en 1835”, y que luego vería la luz en las Actas de aquel congreso publicadas en 1996². En aquel artículo, López Pérez estudiaba el movimiento revolucionario juntero habido en Jaén en el verano de 1835, con la formación de una junta revolucionaria de gobierno y cómo ésta y el resto de provinciales andaluzas desembocaron en la Junta soberana de las Andalucías con sede en Andújar, todo ello a partir de la bibliografía existente en aquel momento, y un excelente trabajo documental a partir de las actas de aquel año, 1835, conservadas en el archivo del Ayuntamiento de Jaén, como en el histórico diocesano.

Algo más y mejor, gracias a éste y otros trabajos, empezamos a conocer el trasiego de aquella transición política que tuvo lugar en España, y

¹ Miguel Ángel Chamocho Cantudo es profesor de historia del Derecho de la Universidad de Jaén, Consejero del Instituto de Estudios Giennenses, miembro de la Academia andaluza de la Historia y Director de la Cátedra Blas Infante “Historia de Andalucía”. Email: chamocho@ujaen.es

² Manuel LOPEZ PÉREZ, “La Junta Suprema de Jaén”, en *Actas del VII Congreso sobre andalucismo histórico “Andalucía y Federalismo”*, ed. Fundación Blas Infante, Sevilla, 1996, pp. 489-500.

en sus provincias, también en Jaén, una de nuestras grandes transiciones políticas, que había comenzado con la sustitución de la soberanía absoluta del monarca por la soberanía nacional en 1810, y que se empezaba a vislumbrar un final tras la muerte del Monarca Fernando VII en 1833. Y es que, efectivamente, el tránsito que del absolutismo hacia la definitiva implantación de un sistema liberal se venía realizando tras la muerte de Fernando VII, no era del agrado de todos.

En aquella aportación de López Pérez, probablemente por desconocimiento, se obviaron fuentes documentales que hoy, gracias al acceso que tenemos a ellas, se nos antoja necesario revisar aquel trabajo. Me refiero a la excelente labor de los archiveros de la Diputación provincial quienes catalogaron las Actas de la Junta provincial de Jaén de aquel verano de 1835; igualmente, y gracias a la labor de los trabajadores del Instituto de Estudios Giennenses, la digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, desde sus orígenes, allá por 1833, nos permite ahora conocer también qué se publicó en el periódico oficial aquel verano revolucionario de 1835.

Así, con las fuentes utilizadas por López Pérez, y con este nuevo bagaje documental, aprovechamos este I Congreso de la Cátedra Blas Infante de Historia de Andalucía, desarrollado en Andújar en diciembre de 2017 y dedicado a *Andújar para la historia de Andalucía*, para actualizar los conocimientos sobre aquel verano trascendental para la llegada del sistema constitucional y de la democracia a España, y sobre la institucionalización de aquella junta revolucionaria giennense, y su implicación en la formación de aquella institución única e irrepetible, como fue la Junta Central de las Andalucías con sede en Andújar³.

I. EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN JAÉN: AGOSTO DE 1835

El talante tibio y pusilánime del liberalismo que Martínez de la Rosa había querido imponer en el Estatuto Real, había dejado fuera a un

³ Contribuimos modestamente al conocimiento de aquel verano revolucionario y juntero, con la constitución de la Junta Central Suprema de las Andalucías, con sede en Andújar, a través de una recopilación de trabajos en Miguel Ángel CHAMOCHO CANTUDO y Luis Pedro PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar o de las Andalucías en su 175 aniversario (1835-2010). Revolución, Federalismo y Conciencia de Andalucía*, Ed. Universidad de Jaén, Jaén, 2013.

sector importante e influyente de los liberales españoles, que ahora divergentes, ocupan ideológicamente una facción más radical de dicho liberalismo. Surgen así dos corrientes dentro del viejo liberalismo que dirigirán la política española durante casi todo el siglo XIX; el moderantismo, precursor de un liberalismo conservador, monárquico y responsable del tránsito político e ideológico desde finales de 1833, y el liberalismo progresista, de impulso burgués y ciudadano, que descontento con este tránsito abogan por una política más decidida y firme hacia el definitivo aniquilamiento de las estructuras del Antiguo Régimen por un sistema liberal, con un reconocimiento amplio de derechos fundamentales y libertades públicas, aquéllas que no había reconocido el Estatuto Real⁴.

En mitad de este trasiego ideológico, propio de cualquier período que incorpora una gran transición política, de dos sistemas completamente opuestos, no debemos olvidar que una guerra civil por el acceso al trono ha comenzado. Si a ello unimos la política continuista, o más bien tradicionalista, del nuevo Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, Conde de Toreno, provocará un fenómeno ya conocido en la historia española y giennense, cual es la conformación de juntas provinciales que subrogándose en el carácter de soberanas, exijan una serie de medidas que definitivamente implanten el nuevo sistema liberal⁵.

En el verano de 1835, ya durante el mes de agosto, surge en algunas provincias del norte, como Zaragoza o Barcelona, lo que ha venido en denominarse la revolución juntera, a cuyo frente se encontrarán básicamente aquellos burgueses y colectividades ciudadanas que descontentos

⁴ “El despotismo que, a pesar de la publicación del Estatuto, había quedado bajo su antigua planta, se manifestó en esta ocasión con toda su deforme realidad, y tanto los pronunciados como los que no habían quizás pensado en manifestarse, se acabaron de penetrar que era indispensable derribar al ministerio y con él la forma de gobierno en el Estatuto consignada”. *Panorama español, crónica contemporánea*, Imprenta Panorama Español, T. III, Madrid, 1845, p. 71.

⁵ “Las Juntas provinciales fueron el instrumento utilizado por el sector más radical de la burguesía –o sea, por aquellos que deseaban una vía rápida para llegar a la transformación social burguesa- para acelerar la evolución del Gobierno cuando éste actuaba a su juicio demasiado despacio”. Alejandro NIETO, *Los primeros pasos del Estado Constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Barcelona, 1996. p. 108.

con la política liberal moderada, buscan una ruptura decisiva ejerciendo una auténtica oposición liberal progresista, como luego reconocerá la propia junta giennense⁶. A juicio de Lacomba, este movimiento juntero “tiene una textura y un carácter burgués y liberal, de ruptura con las rémoras del antiguo régimen, y de apertura a formas políticas más democráticas”⁷.

Este movimiento juntero llega a las provincias andaluzas a finales de agosto de 1835, gestándose una junta en cada provincia andaluza, y finalmente una Junta Suprema de Gobierno con sede en Andújar⁸. Veamos este proceso y el conjunto de sus reivindicaciones.

El movimiento revolucionario, juntero como se viene adjetivando, dio comienzo en Cádiz, cuya ciudad se levantó el 21 de agosto, “y en pocos días fue enarbolando su estandarte Tarifa, Algeciras, Huelva, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Sevilla y todos los pueblos subalternos de Andalucía. Todos pedían a voz en grito la caída del ministerio, que se había puesto en desacuerdo con el país, y un sistema de gobierno más liberal y progresista”⁹. Fue primero Málaga quien a mediados de agosto, constituyó una Junta provincial el día 23. Inmediatamente se adhirieron

⁶ “Desde el momento en que la conmoción de Barcelona tomó un carácter político nacional, pudo vaticinarse que bien pronto responderían a su grito la mayor parte de las provincias del reino. La ciudad de Zaragoza fue la primera que repitió este grito (...). Tiempo hacía que los aragoneses participaban del descontento general, y a la verdad sobrada razón tenían para ello. Además de frustrárseles las esperanzas lisonjeras que habían concebido al instalarse de nuevo un régimen representativo en España, veían su territorio invadido por las hordas –carlistas– del Serrador, Quilez y Cabrera”. *Panorama español*, pp. 65 y ss. En general sobre las juntas de 1835 puede verse el clásico trabajo de Miguel ARTOLA, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, 1978.

⁷ Sigue indicando Lacomba que “las juntas provinciales que fueron irrumpiendo, por un determinado tiempo, actuaron como verdaderos gobiernos”. Juan Antonio LACOMBA, “La Junta Suprema de Andújar: en las raíces del Federalismo Andalucista”, en *Actas del VII Congreso sobre Andalucismo histórico: Andalucía y Federalismo*, Sevilla, 1996, pp. 104-115, cita en p. 106. También del mismo autor, “La Junta suprema de Andalucía en Andújar. Una valoración histórica”, en CHAMOCHO CANTUDO-PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar*, pp. 49-65.

⁸ Una panorámica general del movimiento juntero en Andalucía puede verse en Alberto GIL NOVALES, “El movimiento juntero de 1835 en Andalucía”, en *Cuadernos de Filología de la Universidad de Valencia*, III, 3, 1983, pp. 85-118; trabajo reeditado en CHAMOCHO CANTUDO-PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar*, pp. 243-270.

⁹ *Panorama español*, p. 71.

Cádiz y Granada, formando sus respectivas juntas. De la ciudad granadina saltó a la provincia de Jaén, vía Alcalá la Real donde, en la noche del 26 al 27 de agosto, llega la noticia de que en estas provincias se ha alterado “el orden de Gobierno, mudando las autoridades y aun proclamando la Constitución del año 1812 y al mismo tiempo la de Nuestra Reina D^a Isabel II”¹⁰.

El mensajero enviado por Alcalá la Real a Jaén, informando de lo sucedido llega el día 28 de agosto, si bien las autoridades giennenses ya estaban al tanto de los acontecimientos. El corregidor de Jaén, José Antonio Vázquez, convocó con urgencia un cabildo extraordinario dando a conocer esta información a partir de un oficio dirigido por el Gobernador Civil, Simón de Roda¹¹, y en la que presagiaba la traslación de aquel fervor constitucional a Jaén¹². De nuevo, y como ya fuera común en otros acontecimientos de similares circunstancias, las autoridades giennenses vuelven a apostar por la quietud a la espera de nuevos acontecimientos, garantizando el orden y la tranquilidad públicas.

Pero temiendo que el orden público pueda alterarse, se decide en una nueva sesión de tarde del Ayuntamiento convocar a las principales

¹⁰ Seguimos la narración de Manuel LÓPEZ PÉREZ, “La Junta Suprema de Jaén de 1835”, y también la de Pedro ARENAS CALZADO, “El movimiento juntero en Andalucía en 1835 y la Junta Suprema de Andújar. ¿Preludio de una conciencia andaluza?”, ambas en *Actas del VII Congreso sobre Andalucismo histórico: Andalucía y Federalismo*, Sevilla, 1996, pp. 489-500 y 501-520; ahora también reeditada ésta última en CHAMOCHO CANTUDO-PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar*, pp. 271-295.

¹¹ Simón de Roda ejercía de Gobernador Civil en la provincia de Jaén desde el 17 de junio de 1835, en el que tomó posesión de su oficio, mediante nombramiento por Real Decreto de 8 de junio de dicho año. Lo que conocemos a partir de la felicitación que le dirige el Capitán General de Granada y Jaén por su nombramiento en 20 de junio. Archivo de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante ADPJ), leg. 2752/152. Recordemos que los Gobernadores civiles fueron institucionalizados como sucesores de los Subdelegados de fomento a partir del Decreto de 13 de mayo de 1834. Véase Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “Notas sobre la evolución del régimen legal de los Gobernadores civiles. 1812-1958”, Madrid, 1964, p. 25.

¹² Podemos leer en las Actas del Ayuntamiento que “se leyó el indicado oficio fecha de hoy por el que dicho señor manifiesta que según oficio de las autoridades de Alcalá la Real, consta al Gobierno Civil que en Granada se proclamó la Constitución del año de 1812 en la tarde del 26, y que por los diferentes medios que alcanza para conocer el estado del espíritu público, sabe que en esta ciudad se intenta secundar aquella operación”. Archivo Histórico Municipal de Jaén (en adelante AHMJ), Actas Capitulares de 28 de agosto de 1835, s.f.

autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para que de común acuerdo, se tomen las medidas oportunas. Una vez más, las autoridades eclesiásticas se mantuvieron en un prudente segundo plano, conscientes de que las posturas que pretenden implantarse chocaban con su régimen de estamento privilegiado, convirtiéndose en cualquier caso en un sector contrario a la incipiente revolución liberal que se estaba gestando.

Reunidas las citadas autoridades, con la excepción del Intendente, que lo ejercía de forma interina Ignacio López Requena, el corregidor expuso los motivos de dicha citación¹³. La preocupación de aquella reunión fue dirigida a conocer el alcance efectivo de las milicias disponibles para que en caso de altercado público se pueda garantizar éste¹⁴.

Al día siguiente, 29 de agosto, y tras un repentino repique de campanas, alboroto popular y proclamas a favor de la Constitución e Isabel II, se reúne urgentemente el Ayuntamiento para apaciguar los ánimos¹⁵.

A Jaén había llegado Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío, hombre de fama consolidada, a quien el Ayuntamiento le consideraba útil como factótum para controlar la posible euforia popular, por lo que le hizo presentarse en el cabildo para participar en las deliberaciones, junto con otros vecinos de relevancia social como Ángel Fernández,

¹³ Todos allí reunidos, y puestos en antecedentes por el Corregidor “convencido unánimemente en que según el estado que se advierte en el espíritu público de esta población se prepara a secundar en esta ciudad la operación acaecida en las de Málaga y Granada”. AHMJ, Actas Capitulares de 28 de agosto de 1835, s.f.

¹⁴ “El Sr. Gobernador civil preguntó al Sr. Comandante general si tenía fuerzas con que contener y repeler en un caso al torrente de este pueblo. Su Señoría contestó que sí la milicia urbana de esta capital estaba a la voz de sus comandantes y le auxiliaban las tenía, pero que en otro caso por las cortas con que del ejército contaba le era absolutamente imposible; los SS. Comandante de dicha Milicia respondieron no podían asegurar ni satisfacer a la pregunta del Sr. Comandante General de un modo positivo”. AHMJ, Actas Capitulares de 28 de agosto de 1835, s.f.

¹⁵ “Un fuerte grupo de gente de todas clases se agolpó como a las nueve de la mañana a las Casas Capitulares y habiendo llegado a las primeras galerías de ella trataron de derribar la lápida que se encuentra sobre su pórtico cuyos excesos se contuvieron a las reflexiones de los SS. Comandante general de las Armas, Corregidor e individuos de Ayuntamiento ofreciendo al concurso que tomarían en consideración cualesquiera peticiones que se le hicieren con tal que se adquiriesen por medios conocidos y tuviere directa tendencia con el bien común”. AHMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

Juan Vicente Escalona, Bernardo Vasallo, Juan José Forcada, José Gutiérrez, Juan Cano, Vicente Nieto y Jerónimo de Viedma¹⁶.

El llamamiento apenas si fue necesario, porque un grupo de personas acompañaron al Conde del Donadío, “a quien conducía en hombros un inmenso pueblo, en cuyos términos lo habían sacado de su casa diciendo ¡aquí está el Alcalde 1º Constitucional!”, gritando también la consigna de proclamar a Dionisio Olarte como Intendente de la provincia, en lugar del que ahora lo ocupa de forma interina¹⁷.

El Gobernador civil, Simón de Roda, dio comienzo a la sesión entregando sus poderes al pueblo, cuyos deseos que compartía, se dirigían a restablecer la Constitución, y a manifestarse a favor de los derechos dinásticos de la pequeña Isabel II. En palabras del Gobernador, “por su parte no tenía que hacer oposición alguna y cedía a la voluntad del pueblo”, el cual estaba en este momento representada en la figura del Conde del Donadío. Éste dirigiéndose a los congregados apostó por una incondicional apuesta patriótica por Isabel II, por sus derechos legítimos al Trono, invocando la lucha contra aquellos declarados enemigos

¹⁶ “Siendo en noticia de los SS. concurrentes haber llegado en estos momentos a esta capital el Sr. Conde del Donadío, D. Juan de Quesada Vial, según manifestación del pueblo y considerándolo útil al reposo público que goza de popularidad teniendo presente los deseos del pueblo para su representación se dio comisión al Sr. D. Juan María Jauret, regidor, para que se sirva avistarse con su Señoría a fin de que tenga la bondad de concurrir a esta sesión a ilustrarla con sus conocimientos y contribuir a la pacificación del pueblo”. AHMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f. También en Manuel LÓPEZ PÉREZ, “La Junta Suprema de Jaén de 1835”, pp. 494-495.

¹⁷ “Se presentó un grupo de gente acompañando a D. Dionisio Olarte, Administrador de rentas estancadas en esta provincia manifestando lo proclamaban Intendente de ella y no hallándose reunida todas las Autoridades se le mandó retirar a aquel exponiendo se tomaría en consideración su petición”. AHMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f. Nombramiento que luego quedó referenciado en el correspondiente apunte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén: “En la Junta general de Autoridades y mayores contribuyentes convocada por el muy ilustre Ayuntamiento a consecuencia de la conmoción popular verificada en la mañana de este día, ha sido V. S. nombrado por consecuencia unánime aclamación del pueblo y de la Milicia Nacional de ambas armas de esta Ciudad, Intendente de Rentas de la Provincia; en su consecuencia y sin perjuicio de que con esta fecha se comunica dicho nombramiento al Sr. Gobernador civil, para que por los medios que estén a su alcance se sirva darlo a conocer a las autoridades del ramo de esta Capital, así que á las demás de la Provincia, se le noticie á V.S. para que desde luego entre al ejercicio de las funciones de dicho destino. Dios guarde a V. S. muchos años. Jaén 29 de agosto de 1835. El Conde del Donadío. = Sr. Dionisio Olarte”. BOPJ de 2 de septiembre de 1835, nº 117, p. 473.

de la Corona. Inmediatamente postuló la exigencia de que las libertades públicas fueran más ampliamente reconocidas, sin la necesidad de que para ello se evoque a ningún texto constitucional, como el de 1812, “que la experiencia había demostrado no convenir en esta Nación”, todo ello gracias a “una reforma en sus gobernantes y un ensanche a la libertad que gozaba entendiéndose siempre un sistema institucional”¹⁸.

Preguntado el Conde del Donadío por el pueblo allí reunido sobre las medidas que a su juicio considera más acertadas para resolver la situación de tensión política y posible fractura del orden público, éste concluyó en la exigencia de nombrar una Junta de Gobierno municipal, que asumiendo la voluntad popular, y la de las autoridades competentes, consiguiera encauzar la administración provincial, dictando aquellas providencias que fueren oportunas para su normalización institucional, a la vez que garantizaba un contingente de milicias armadas que garantizaran la defensa del Trono de Isabel II contra sus enemigos carlistas¹⁹.

Podemos comprobar que la actitud del pueblo giennense consigue ser controlada por el Conde del Donadío, ya que de unos momentos inicialmente exaltados, en el que defendiendo con claridad ser defensores de la causa isabelina, apuesta incluso por la vuelta a una normalidad constitucional. Pretensión ésta última que es desbaratada de un plumazo por la retórica del Conde. En cualquier caso, Jaén y su provincia, caminarán por la vía de la defensa de los derechos de Isabel II, lo que la implicará enfrentamientos con facciones carlistas, en algunos de los pueblos de la provincia.

¹⁸ AHMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f. También Manuel LÓPEZ PÉREZ, “La Junta Suprema de Jaén de 1835”, p. 495. El primer efecto buscado por los bullangueros ha sido conseguido. En palabras de Alejandro Nieto, “la bullanga era un instrumento (...), era amorfa y meramente destructiva: su papel era el de poner en marcha, con medidas de terror que tanto impresionaban al Gobierno y a los ciudadanos, el proceso revolucionario”. Alejandro NIETO, *Los primeros pasos del Estado Constitucional*, p. 118.

¹⁹ “Manifestó su Señoría que el medio más oportuno y del cual emanasen todas las disposiciones más coordinadamente sería nombrar una Junta llamada de Gobierno que enterada de la voluntad del Pueblo, de la de las Autoridades que a sus deseos se prestaban y de la opinión pública que gozasen, tomase a su cargo la Administración general de la provincia, dictase providencias, armase fuerzas que contrarrestasen a los enemigos de Isabel 2^a, a quien reconocía por Reina, y de la libertad”. AHMJ. Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

La propuesta del Conde del Donadío de crear una Junta municipal y más tarde provincial, que defendiera los derechos de Isabel II, fue asumida por el pueblo allí reunido, y a la cual se adhirieron las principales autoridades políticas de la ciudad, como ocurrió con el Gobernador civil²⁰.

No queriendo caer en la falta de legitimidad que habían tenido otras experiencias de organización de Juntas en Jaén y provincia, fue lo que le llevó al Conde del Donadío a ofertar al pueblo allí congregado a que se pronunciara claramente sobre los mecanismos de elección de los miembros de dicha Junta, bien a través de la voluntad popular, bien a través de la cesión de dicha facultad en las autoridades presentes en dicho cabildo²¹.

Finalmente fue el propio pueblo quien impuso a las autoridades jaennenses los miembros que compondrían de forma provisional la Junta provincial, a la vez que confirmaba en sus cargos tanto al Gobernador civil, Simón de Roda, como al Corregidor, José Antonio Vázquez.

III. UNA JUNTA REVOLUCIONARIA PROVISIONAL PARA JAÉN: SEPTIEMBRE DE 1835

La voluntad popular hizo que la Junta Suprema de Gobierno de Jaén, que se constituyó en la tarde del día 29 de agosto de 1835, estuviera compuesta provisionalmente por los siguientes miembros: un presidente, Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío, y cinco vocales, Jerónimo Serrano, Miguel de Aguayo, Dionisio Echegaray, José Gutiérrez y José de Cereceda²².

²⁰ “El Sr. Gobernador Civil dijo que si el Pueblo y la Junta de que se ha hecho mérito estaba en conservar el Gobierno de SM Isabel 2^a y aumentar sus fuerzas contra Carlos 5^o accedía a todos sus deseos siguiendo bajo de estos principios en unión con ella brindándose al Pueblo y Provincia para armar batallones contra la facción retrógrada bajo el Pendón de Isabel 2^a”. AHMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

²¹ “También se expuso por el Sr. Conde del Donadío se estaba en el caso de que el Pueblo nombrase los individuos que han de componer dicha Junta y las demás Autoridades, o manifestase si era conforme en que la presente reunión los nombrase y constituyese interinamente”. AHMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

²² El mismo día de la formación de la Junta de Jaén, el 29 de agosto se formó la de Córdoba, el 31 la de Huelva y el 2 de septiembre lo haría la de Sevilla, y el 14 Almería, de tal manera que en el mes de septiembre de 1835, el movimiento juntero en

Acto seguido, y como primera manifestación del acto que se acaba de realizar, se conminó a la colocación de un pliego de papel sobre la lápida que corona el pórtico del Ayuntamiento para que pase a denominarse Plaza de Isabel 2^a Constitucional. Todo un símbolo en el devenir histórico de la ciudad y provincia de Jaén. Dicho pliego de papel, será posteriormente sustituido por una lápida, por la que todos los patriotas giennenses se veían sorprendidos “al ver fijada en la Plaza mayor de ella una lápida con la inscripción PLAZA DE ISABEL II REINA CONSTITUCIONAL, y la cual ha reemplazado el lienzo que a petición de la población se había puesto el día del pronunciamiento. Creemos que esta lápida llena los deseos de los amantes de la Libertad, los cuales son tanto más acreedores de ella cuanto saben conciliarla con el respeto y memoria debida de su legítima SOBERANA, que quiera regir los pueblos bajo una ley que traiga la felicidad de éstos, y que es tan indispensable como necesaria”²³.

El ideario político, tanto de la junta de autoridades, como de la recién conformada Junta de Gobierno de Jaén, y en general de todas las Juntas revolucionarias, era triple: la defensa de los derechos al Trono de Isabel II proponiendo todos los esfuerzos en exterminar a los carlistas, conseguir un régimen político más democrático y liberal, a partir de un cambio en el marco jurídico y constitucional existente, y en tercer lugar, la caída del Conde de Toreno, responsable en gran parte de la situación de la política reaccionaria que padece el país, objeto de las demandas junteras²⁴.

las provincias andaluzas estaba plenamente generalizado. Alberto GIL NOVALES, “El movimiento juntero de 1835 en Andalucía”, pp. 85-118. Para Jaén puede también verse en Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Hacia una nueva formación social”, pp. 49 y ss.

²³ BOPJ de 4 de septiembre de 1835, n.º 118, pp. 477-478.

²⁴ Este sospechoso itinerario que comienza con la formación de algaradas y bullangas populares que desembocan en la formación de Juntas revolucionarias que pretenden formar un elemento de presión al Gobierno central ha sido puesto de manifiesto por Alejandro NIETO, quien nos indica que “las Juntas, una vez constituidas, se convertirían –parafraseando a Brudiel– en guardianas de la revolución (burguesa naturalmente) en la doble acepción del término: por una parte, garantizaban que el proceso siguiese adelante y se cumpliesen sus objetivos y, por otra, garantizaba también que el pueblo no se entremezclase con exigencias ajenas a los intereses de la burguesía”. Alejandro NIETO, *Los primeros pasos del Estado Constitucional*, pp. 110 y ss, cita en p. 120.

Un ideario que quedó reflejado, en perfecta sintonía, tanto en las palabras de las autoridades municipales reunidas, como en la de los miembros de la Junta giennense, y que ambas dirigieron a todos los habitantes de la provincia y que fueron publicadas en el boletín oficial de la provincia. Primero, la de la junta de autoridades, a cuyo frente se encontraba Simón de Roda:

“HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Hace tiempo que los males de la Patria lejos de minorar su maligna influencia la aumentan hasta el extremo de no esperarse remedio. Los principios de orden obediencia y tranquilidad han sido proclamados incesantemente, pero ellos no han sido suficientes á que la marcha de las cosas haya presentado un aspecto más lisonjero. Las facciones han cundido por desgracia y una escandalosa desfachatez se deja ver en todos los que por sus ideas están en contradicción con las mejoras que reclama la cultura de la Nación y sus adelantamientos. En vano las Provincias han hecho ver por medio de sus representantes el caos en que se precipitaba la Nación si se trataba de seguir el curso que la ignorancia ó la malicia había trazado; pero sordos á estas advertencias los que estaban encargados en la dirección de los negocios dieron lugar á los movimientos de Zaragoza, Valencia, Barcelona, Málaga, Granada y otros puntos que sucesivamente han segundado los movimientos muy indicados y que han de servir para remedio de las desgracias que amenazan á la Patria digna de mejor suerte. La Capital de esta Provincia vio que su apatía podría hacerle culpable y su vecindario y la MILICIA NACIONAL se apresuró á manifestar á su Ayuntamiento la necesidad de no dejar oscurecido su antiguo patriotismo y esta Corporación mandó reunir todas las Autoridades quienes cerciorados de los lamentos del pueblo, acordaron formar una Junta provisional de Gobierno compuesta de Ciudadanos libres conocidos por su opinión decidida en favor de las Libertades Patrias, consolidando así, el régimen y disponiendo la fuerza moral que necesitaban las apuradas circunstancias que por de pronto se presentaban.

Ella se ocupa en redactar su exposición al Gobierno de S. M. y no duda que serán atendidos sus clamores pues que se dirigen á conseguir las garantías de una justa y legal LIBERTAD que descansa en

las leyes Patrias y defensa del Trono de ISABEL II destruyendo con mano fuerte los que sumidos en la ignorancia ó seducidos por la superchería atacan atrevidamente objetos tan sagrados.

Conciudadanos, estos son los votos del Ayuntamiento, de la Junta de Autoridades y de la provisional, y espera que los pueblos de esta Provincia se apresuran á manifestar su opinión en punto tan interesante y de utilidad general que no duda coincidirá con los principios emitidos por el voto común de esta Capital donde el orden, la seguridad individual y el derecho de propiedad han sido respetados. Lo que se apresuran á poner en conocimiento de todos los pueblos de esta Provincia para evitar que la malignidad pueda hacer valer especies contrarias de la realidad de los hechos. Jaén 29 de agosto de 1835. Simón de Roda — Joaquín de la Cruz—José de Vázquez—El Conde del Donadío—Juan Jauret—Juan Jaén—Gregorio Navarrete—Rafael de Ocaña—Manuel de Aguayo—Juan María Martos—Cristóbal León—José Cereceda— Juan Francisco López—Vicente Nieto—José Gutiérrez—Juan Vicente Escalona—Juan Cano—Bernardo Vassallo —Antonio Fernández —Ángel Fernández—Fernando de Osorno—Juan José Forcada—Felipe Buendía, Secretario”.

Inmediatamente después las palabras dirigidas al pueblo giennense por parte de los miembros de la recién instituida junta provisional de Gobierno liderada por el Conde del Donadío:

“Constituidos en Junta provisional de Gobierno por el voto unánime de este vecindario, depositado en la Junta general de Autoridades, Ayuntamiento y mayores contribuyentes, sacrificando nuestro propio reposo, hemos admitido este espinoso encargo, muy superior á nuestras débiles fuerzas, solo con el objeto de contribuir á eliminar los males que aquejan a nuestra desgraciada patria, lejos de nosotros toda idea de interés particular, el bienestar de nuestros conciudadanos, la consolidación del Trono de la inocente ISABEL, y el sostenimiento de las libertades patrias, serán el norte de nuestras operaciones; para conseguirlo solo contamos con vuestra cooperación, con vuestros sentimientos patrióticos, con vuestro celo y cordura. Restablézcase completamente el orden; vuelva cada individuo á ocuparse de sus tareas; cesen ya esas efusiones de vuestros deseos; seguros de que esta Junta, al paso que elevará á los Pies del Trono vuestras

reclamaciones, se ocupará en el aumento de la fuerza armada para repeler y perseguir á los enemigos de la adorada ISABEL y de nuestras libertades. Jaén 29 de agosto de 1835. El Presidente, Conde del Donadío; Gerónimo Serrano; Miguel de Aguayo; Dionisio de Echeagaray; José Gutiérrez; José Cereceda²⁵.

Ideario y constitución de la Junta que, ese mismo día 29 de agosto, fue cursada comunicación a todos los pueblos de la provincia, invitando a todos los Ayuntamientos del partido de Jaén a que se adhirieran al sentimiento patriótico que se vivía en estos momentos²⁶. Asimismo, solicitaron a dichos Ayuntamientos la comisión de un representante, persona de probidad, decisión y patriotismo, que pase a la capital de la provincia, para que todos juntos eligieran a un representante que habrá de acudir a la formación de la Junta de Gobierno provincial, “que se haga cargo de llevar a efecto la defensa y sostén del Trono de Nuestra Reina adorada D^a Isabel II, al mismo tiempo que las libertades patrias”²⁷.

Las primeras actuaciones de la Junta Suprema de Gobierno de Jaén, fueron llevadas a efecto en los días siguientes 30 y 31 de agosto, convocan-

²⁵ Ambas declaraciones en el BOPJ, sábado 29 de agosto de 1835, n° 116, in fine.

²⁶ “Instalada en este momento la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, por consecuencia del nombramiento hecho en la mañana del mismo en la Junta general de Autoridades y mayores contribuyentes, convocada por el muy ilustre Ayuntamiento, como á V.S. consta, es indispensable se sirva darlo a conocer por los medios que están en la esfera de sus atribuciones, así que los individuos que la forman, no tan sólo á las Autoridades y Corporaciones de esta Capital, sí también á las de los pueblos de la Provincia, previniéndoles que á las disposiciones firmadas por su presidente, den puntual cumplimiento en todas sus partes, por convenir así la libertad y felicidad nacional; exigiéndoles contestación que acredite el recibo y quedar en su obediencia, sirviéndose V.S. dar noticia á eta Junta de haberlo realizado para ulteriores disposiciones. Dios guarde á V.S. muchos años. Jaén 29 de agosto de 1835. El Conde del Donadío. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia”. BOPJ, 2 de septiembre de 1835, n° 117, p. 472.

²⁷ “Las adjuntas alocuciones son el mejor lenguaje con que la Junta Provisional puede demostrar á V. sus intenciones, y ahora le advierte que resuelta à que todos los pueblos de la provincia tomen parte en sus deliberaciones, ha acordado que en la capital de ese partido se reúnan los representantes de todos los pueblos de que se compone, para que nombrando una persona que lo haga a esta ciudad, se verifique elección de personas que lleven adelante el sostén y defensa del Trono de nuestra legítima Soberana Doña ISABEL 2^a, así como las libertades patrias; á que la Junta espera contribuirá V. por su parte para que esta elección recaiga en persona de conocida probidad, decisión y patriotismo. Dios guarde a V. muchos años. Jaén 29 de agosto de 1835. El conde del Donadío”. BOPJ, 2 de septiembre de 1835, n° 117, p. 473. También en AHMJ, Actas Capitulares de 30 de agosto de 1835, s.f.

do una suscripción voluntaria de patriotas para luchar contra las facciones que campean por la provincia²⁸, una llamada a la quietud por parte del corregidor José Antonio Vázquez, animando a los vecinos a que vuelvan a sus casas, entendiendo que de lo contrario, y sin mediar justa causa, supondría una alineación con la causa del enemigo faccioso²⁹.

No hay día que la Junta provisional de Jaén para alentar los posibles ánimos decaídos y temerosos de los vecinos que no remita una misiva patriótica con el fin de calmar dichos recelos. De hecho, los próximos días son días de justificación, mediante las correspondientes publicaciones en el boletín de la provincia, de los objetivos y fines de la junta de gobierno, reiterando a todas las instancias que quieran leerlas, los mismos argumentos ya conocidos, así como las razones de su existencia e institucionalización. Así la misiva de 31 de agosto:

*“A los Ciudadanos de esta Capital, Tropa del Ejército y Milicia Nacional.
La Junta de Gobierno de esta provincia.*

Ocupada incesantemente esta Junta en las delicadas tareas que exigen las imperiosas circunstancias del momento, no por eso ha perdi-

²⁸ “La Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia hace saber al público, que consiguiente al estado de aumento en que se hallan las facciones que circundan esta Provincia, y necesidad de su pronto exterminio por los males que han originado y están causando a los pueblos y sus vecindarios, siendo una de sus primeras atenciones el sostén del Trono legítimo de ISABEL 2ª, ha acordado abrir una suscripción voluntaria de patriotas decididos, a quienes se abonará la ración de pan y cuatro reales vellón diarios, regimentándose por compañías a cargo de Oficiales acreditados del Ejército. Los que quieren alistarse se presentarán en las Casas de Ayuntamiento de esta Capital; los que hicieren con armas para el servicio de campaña se le abonará su valor si la exigieren. La Junta espera que los habitantes de esta Provincia se apresurarán gustosos á llenar un objeto tan sagrado, y que las circunstancias les presentan como un medio el más adecuado de hacer ostensible su patriotismo y su valor. Jaén 30 de agosto de 1835. El Presidente, El Conde del Donadío”. BOPJ, 2 de septiembre de 1835, n° 117, p. 472

²⁹ “Se previene a todos los vecinos de esta Ciudad que se hallen ausentes de ella en las caserías y cortijos de sus inmediaciones, se regresen á la misma inmediatamente para permanecer en sus casas, único medio de conciliar los ánimos, unir las voluntades y evitar los compromisos y males que en otro caso pueden resultar en perjuicio de su buen nombre é intereses particulares o el concepto de que el que á pesar de esta invitación permaneciere ausente de la población sin causa legítima que deberá hacer presente al momento á la autoridad correspondiente por quien le expedirá la licencia oportuna por determinado tiempo, será castigada de una manera ejemplar para su condigno castigo y escarmiento de otros, á cuyo fin se han expedido a las demás autoridades las órdenes oportunas”. BOPJ de 2 de septiembre de 1835, n° 117, pp. 473-474.

do de su memoria los servicios de importancia de que os es deudora esta Capital en el día de su pronunciamiento: agitado su vecindario del noble sentimiento que debía nacer en el pecho generoso del hombre libre á vista de los males inmensos que amenazaban á la patria bajo una administración que no secundaba las miras del Pueblo Español, lo hicisteis vosotros de los memorables movimientos de las demás provincias que han clamado, porque á la libertad civil y política se le den las garantías que requieren el estado de Nación y la ilustración del siglo; empero el ruido sensato con quo os pronunciasteis, y la moderación que tan perfectamente supisteis hermanar con la firmeza de la expresión de vuestros votos, os han hecho acreedores de toda nuestra gratitud, y de que la Junta dé un testimonio auténtico de ella; así tiene el placer de confesarlo, y ya que en sus individuos habéis depositado vuestra confianza, descansad seguros de que nada economizarán por corresponderos, sin que ambicionen otra cosa que la gloria de haber contribuido durante el corto período á que por sí mismos han limitado sumisión al mantenimiento del orden, al afianzamiento de nuestras preciosas libertades patrias y del Trono legítimo de ISABEL 2^a, dejando cimentados los principios que unánimemente manifestasteis para que los dignos Representantes de la Provincia que han de sucederles, continúen con el celo y acierto que debéis prometeros los trabajos interesantes que se les reserva. El distinguido Patriota Coronel, toda la Oficialidad y Tropa del Regimiento Provincial de Murcia no son menos dignos de un singular elogio y nuestro agradecimiento: acreedores a esta pública manifestación por su decisión, por los interesantes servicios que ha prestado custodiando los puntos importantes que le estaban confiados y acudiendo al sostén de las disposiciones de la Junta conformes todas á los principios de su instituto, no debe relevarse de esta justa y especial mención para su satisfacción y la de toda la Provincia. Siendo en ella bien conocido el noble entusiasmo del benemérito Regimiento de Caballería del 4^o de ligeros y del Jefe heroico que lo manda, la Junta no encuentra voces con que hacer su apología: apoyo en cuantos puntos ha sido destinado de las libertades nacionales ha dado con su comportamiento la última y mas relevante prueba de su nunca desmentido patriotismo, y hechóse acreedor á la gratitud universal.

Viva la libertad, viva una ley fundamental que la afiance; viva ISABEL 2^a, viva el ejército sostenedor de estos caros objetos. Jaén 31 de agosto de 1835. El Conde del Donadío, Presidente; Gerónimo Serrano; Dionisio de Echegaray; José Gutiérrez; Miguel Aguayo; José Cereceda³⁰.

Al día siguiente, 1 de septiembre, la misiva que dirigen a la Reina Gobernadora, María Cristina, viuda de Fernando VII y regente defensora de los derechos dinásticos de la pequeña Isabel II, en la que la Junta de Jaén vuelve a reseñar los principales argumentos de la existencia de la junta, los acontecimientos que la justifican y su firmeza y lealtad en defender el Trono de Isabel II y luchar denostadamente contra el príncipe rebelde, si bien para ello, la Junta recomienda, en un tono exigente, que incorpore en el Gobierno, Ministros y Secretarios de Estado que sustituyan a quienes hasta ahora sólo han conspirado para empeorar la situación y darle alas al ideario absolutista del enemigo de la Patria:

“SEÑORA. Sería recordar días de dolor hacer presentes a L.R.P.D. V.M. los innumerables males que ha producido en el patrio suelo desoír la voz de los representantes de la Nación española, dejando á esta sin garantías que se trazaron en el Estatuto Real, y que los enemigos del Trono y de su prosperidad han sabido convertir en una poderosa arma para hacer á aquella una tenaz resistencia. Esta ha producido el grito general, y la Junta de Gobierno de esta provincia creada por consecuencia de este pronunciamiento, cumpliría mal con el honroso cargo que ha merecido a la opinión general de sus conciudadanos, si no elevara á la consideración de V.M. sus votos, cifrados en el sostén del augusto Trono que ocupa á despecho de una facción desorganizadora, y a pedir garantías de sus Libertades legales, de la seguridad personal y de su propiedad. A esto están reducidos, pero no creen posible su cumplimiento, si V.M. no retira de su lado Consejeros avezados con la prepotencia y la desventaja, insana y mal concebida opinión de que los liberales son temibles enemigos, á quienes es indispensable encerrar. Absurdo principio, debido á talentos visionarios, y que estriba sólo en la buena fe con que la pendería de sus propaladores ha sabido hacer creer á los mismos que

³⁰ BOPJ de 2 de septiembre de 1835, n° 117, p. 474.

la denigran que eran acreedores a su confianza. Bajo este principio se han visto llegar a los destinos públicos hombres tachados por su opinión enteramente opuesta a la legitimidad del Trono de V.M. con lo que a su salvo han podido crecer en todas partes y manifestarse con desfachatez los prosélitos de la facción desorganizadora y fratricida aterrando los pueblos en donde por desgracia se ha introducido. Bajo el nombre de una pasión imaginaria, se quiere obligar a que las víctimas inhumanamente sacrificadas, besen, aplaudan y bendigan la mano de sus verdugos (...). La Junta cree que las provincias de España merecen más atención que dos o tres Consejeros, á quienes su capricho y temeridad arrastran hasta el extremo de hacerse superiores á doce millones de habitantes: su sagacidad podrá cobrar energía y triunfar como lo ha hecho ya más de una vez de la credulidad de los pueblos, más es muy efímero el triunfo que se prometen. El estado de las provincias ha debido advertirles de ello. Pero toda la perspicacia de sus miradas no pasa de un corto círculo, y de su atrevimiento desmedido, con el que se les figura posible enseñorearse sobre la razón. Podrá ser fácil que pongan en movimiento la fuerza, y con ella conseguirán reducir la Patria á un camino de horror y devastación, sembrado de cadáveres, sobre cuyas ruinas querrán sentar el respetado Trono de la inocente y amable Isabel II. Acaso lo consigan pero deben saber que las provincias han jurado sostener el Trono que legitimaron sus votos, al paso que la Libertad legal, y no será fácil que sucumban antes de haber sacrificado por uno y otra sus haciendas y vidas. La mano sola de V.M. puede poner término a tamaños males. Desaparezcan de una vez los motivos de temores, de recelos entre gobernantes y gobernados; dejen estos de ser el juguete de los caprichos de aquellos; reconózcanse derechos y obligaciones, único medio de conseguirlo. Esta Junta en nombre de la Provincia a quien representa, tiene repetidas pruebas del buen corazón de V.M. y no duda que sació en ocasión tan crítica dejar con un solo rasgo bien cimentada la opinión que lo han (ilegible).

Suplica a V.M. se sirva disponer que sus Secretarios sean tales como se requiere a un Gobierno ilustrado, retirando de su lado lo que la opinión designe como autores de los presentes males, y á efecto de que no se reproduzcan, reunir una representación nacional encar-

gándola (ilegible) del Trono de la Nación, con las garantías suficientes a que impunemente no sean atacados. De otra suerte, un hecho espantoso va a cubrir el suelo español, que no es posible mire con indiferencia el amor de V.M. hacia sus pueblos, ni el que recíprocamente le tributan sus súbditos, prontos a derramar la última gota de su sangre para acreditarlo a la faz del mundo entero. Jaén. 1º de septiembre de 1835. Señora. A.L.R.P.D.V.M. El Conde del Donadío, Presidente. Gerónimo Serrano. Dionisio Echegaray. José Gutiérrez. José Cereceda. Juan José López, Secretario”³¹.

O comunicaciones dirigidas a espolear los ánimos de los giennenses con los logros del ejército revolucionario en aquellos frentes activos en la península:

“LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

En vano habría sido libre el pronunciamiento de las provincias de Andalucía secundando las de Aragón, Cataluña, y otras, sino fuese cumplido luego al punto su grandioso objeto. No es otro que el del sostenimiento del Trono de la Segunda Isabel, y para ello no hay más medio que el de consolidar la libertad civil y política con garantías bastantes á tranquilizar los buenos Españoles; pero la facción obscura y sanguinaria del pretendiente subsiste en actitud de oponerse, aunque con importancia, a los esfuerzos del hombre libre, y es necesario extinguirla con toda preferencia, y que tal sea el pronto resultado del generoso movimiento que ha provocado una administración obcecada y funesta, que desatendiera por un año entero los clamores de la razón y las duras lecciones de la experiencia abusando de su posición y de las bondades de la Reina gobernadora. Confederadas las Juntas de gobierno de Andalucía y reunidas en un punto céntrico de ella por medio de un Comisionado apoderado de cada una, se ocuparán en el envío de recursos al Ejército de Navarra, no solo de las consignaciones que gravitaban mensualmente sobre sus Tesorerías, sino todas las demás sumas excelentes que han de resultar como consecuencia de los medios que ha producido el mismo pronunciamiento las medidas secundarias a el. Treinta mil hombres, á lo menos, puede poner luego al punto toda la antigua Bética,

³¹ BOPJ de 4 de septiembre de 1835, nº 118, p. 475.

sin más que continuar la operación de la quinta última practicada, haciendo las pequeñas modificaciones que exijan las circunstancias, ya excluyendo solamente a los casados que lo hayan hecho hasta el día en la creencia de la seguridad de su gobierno, y ya bajando las tallas, y dejando a un lado las excepciones de los casos ordinarios. El empeño de los que compongan aquella fuerza, será solo durante el tiempo de la campaña, o sea hasta la extinción del bando armado del Pretendiente: concluido, se les otorgarán religiosamente sus licencias absolutas, sin que puedan en lo sucesivo ser comprendidos forzadamente en otras quintas. El gasto de equipo y sostén de los treinta mil hombres no deberá ser un aumento sobre las atenciones ordinarias de la nación; á economizarlas, su uniforme será el de los escopeteros, y su organización la más análoga á esta clase de fuerza. Cada pueblo al tiempo de presentar en un brevísimo plazo su contingente, lo hará del presupuesto que se gradúe por cada soldado para su vestido de la forma insinuada, anticipado de dos meses, deduciéndose por un repartimiento proporcional entre los vecinos, que no se contempla gravoso graduándose que dicha fuerza, la de componerse de uno por cada veinte. La Andalucía esta purgada de facciones, y su Milicia Nacional es bastante para sofocar los que intentaren alzarse en su hermoso suelo, organizada, pues, aquella, se pondrá á las órdenes del General del Ejército de reserva, para que la actual pase al de operaciones del Norte.

Identificadas las provincias de Andalucía en el objeto de su movimiento, la Junta de la de Jaén espera y trabaja a que tome unidad, centralizándose por medio de sus representantes para la adopción uniforme de las disposiciones generales para su pronta ejecución, en cuyo caso se disolverán restituyéndose cada cual a la suya.

Al tránsito de las tropas vinieran à implorar de la munificencia de S.M. las concesiones que están pedidas para que las Patrias Libertades se vean afianzadas con todo género de garantías que se ha obstinado en negar un Ministerio desacreditado y que repugna el voto Nacional, desengañando así y á la par à los partidarios del absolutismo enemigos de nuestra inocente Reina del que el general pronunciamiento en vez de poder útil a sus nefandos designios, ha sido el presagio de su total y pronto exterminio.

Tales son las miras y los deseos que animan á esta Junta circulen en la nación, en toda la Europa; terminación de la funesta guerra que aflige a estas provincias del Norte, y el que la Libertad se asegure como la reclaman imperiosamente las circunstancias; he aquí los dos grandes objetos; desde hoy la Junta se ocupa de los medios que ha ideado y puesto de manifiesto para no perder tiempo; si los habitantes de la Provincia y los españoles todos se convencen de la necesidad de adoptarlos, y contribuyen sin demora a su ejecución, pronto serán el término de los males que afligen a la Patria, y que iban a sumirla bajo de un Ministerio que no ha sabido triunfar del pretendiente en su pequeño círculo, y granjearse la voluntad nacional; verán cesar las atenciones que tienen que cubrirse con los recursos extraordinarios que han de facilitar, y verán por último restituirse a sus hogares y a los que salen ahora de ellos impulsados por el imperio de las circunstancias. VIVA LA LIBERTAD. VIVA ISABEL II. Jaén 2 de septiembre de 1835. El Conde del Donadío, presidente; Gerónimo Serrano; Dionisio de Echegaray; José Gutiérrez; José Cereceda; Miguel Aguayo”³².

Preocupada la Junta de Gobierno de Jaén por la evolución de las entradas de tropas facciosas por la provincia, estará en su corta vida, en una constante alerta y tensión en abastecer a las tropas de las milicias nacionales que deberán luchar contra los facciosos carlistas. A este respecto, el mismo 4 de septiembre, vuelve a recordar la suscripción voluntaria de patriotas que fueran al frente a erradicar estos movimientos carlistas en la provincia³³. Unos días después, una misiva redactada por el propio editor del boletín oficial giennense se enorgullecía de que, tras seis días

³² BOPJ de 2 de septiembre de 1835, n° 115.

³³ “Los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia nombrarán una comisión con el cargo de anotar los patriotas que se presenten a alistarse en las banderas de la Libertad con arreglo á la circular o edicto de la Junta provisional de Gobierno de esta dicha Provincia de 30 de agosto último inserto en el Boletín oficial, n° 127 de 2 del que rige, y circulado además por vereda por este gobierno Civil. Los Ayuntamientos de dichos pueblos cabezas de partido y los demás de la provincia lo harán notorio en el suyo respectivo para conocimiento de los que quieran alistarse (...). Dios guarde a V.SS. y VV. Muchos años. Jaén 4 de septiembre de 1835. Simón de Roda. Sres de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia”. BOPJ de 4 de septiembre de 1835, n° 118, p. 476. También en AHMJ, Actas Capitulares de 4 de septiembre de 1835, s.f.

de pronunciamiento liberal, un ejército de Andalucía se encontraba ya apostado en las postrimerías de Sierra Morena y Despeñaperros para luchar contra los enemigos en los llanos manchegos:

“Por fin llegó el momento de probar que no hay imposibles. Cuando hay buenos deseos, actividad y energía los obstáculos desaparecen: vemos por encanto llegar á esta Capital por la mañana compañías de hombres vestidos á su uso, a la noche están uniformados y armados que á pocas horas salen á reforzar las columnas que circulan por la Provincia, y que forman principalmente la vanguardia del Ejército de Andalucía en Sierra-Morena y Despeñaperros. Seis días hace que se pronunció esta Ciudad, y en el de hoy todos los pueblos de su Provincia han secundado el movimiento, donde no se había anticipado, y marchan á las órdenes de la Junta de Gobierno de un modo tal, que nada deja que desear: meses enteros habían transcurrido, y no fue posible vestir a las Compañías movilizadas que perseguían la facción de La Mancha: en el día son soldados veteranos estos que poco ha podían confundirse con la facción misma. Se preguntaba si existían depósitos de armas y uniformes: se cree que no, pero el resultado es que aparecen los objetos o útiles que constituyen un soldado: el alistamiento sigue; requisición de caballos y monturas va á la par, y se asegura que esto solo es una pequeña parte de lo que aparecerá muy breve: la vanguardia del Ejército contará dentro de tres días más de 1,500 hombres con dos piezas de artillería y más de otros tantos se ocupan en puntos de importancia; y no se diga que la Milicia nacional de los pueblos ha salido de los suyos, sin embargo que muchos lo desean y piden se les destine: está resuelto que la energía, valor, entusiasmo y constancia son los elementos necesarios para vencer al enemigo común; estos; pues los tienen los que dirigen la marcha de los negocios en la Provincia, y las esperanzas más halagüeñas son las que nos debemos prometer á cerca del éxito del movimiento: coope-re á él toda la demás Andalucía con la misma actividad, y el triunfo de la Libertad es evidente: para organizar aquella marcha han salido Comisionados á ponerse de acuerdo, en la ejecución del plan que en bosquejo ha anunciado esta Junta de Gobierno”³⁴.

³⁴ BOPJ de 4 de septiembre de 1835, n° 118, p. 478.

El estamento eclesiástico inicialmente se había mantenido al margen. Por fin, las autoridades eclesiásticas a través del obispo giennense Diego Martínez Carlón, tras un lívido silencio desde el estallido de la revolución y la constitución de la nueva junta provincial, aceptan, el 6 de septiembre, expresar su sentimiento patriótico alineándose, en este sentido, tanto con la línea argumental de la Junta de que gran parte de los males de la dirección política del país se encuentra en los ministros del gobierno, por lo que es necesario sustituirlos, así como la aceptación de la primera misiva de la Junta de que todos aquellos que se consideren “súbditos” del credo católico “reconozcan, acaten y obedezcan a la expresada Junta y coadyuven en cuanto esté de su parte, a que sean cumplidas sus disposiciones”³⁵.

³⁵ “Nos D. Diego Martínez Carlón, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Jaén, del Consejo de S. M. Prelado gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica &c. A nuestros muy amados, Cabildos de nuestras Santas Iglesias Catedrales, Colegiales, Vicarios, Priors y demás clero de nuestra diócesis: Salud en N. S. J. que es la verdadera salud. Sabed : Que la triste situación en que se halla nuestra amada patria, y los inminentes peligros que la amenazan, de ser sumida en el caos del desorden espantoso de la guerra civil de la esclavitud, ha alarmado debidamente los pueblos y excitado los á buscar el remedio oportuno. Lo primero ha sido tratar de conocer la raíz del mal, y han hallado que el Gobierno de nuestra REINA Doña ISABEL II no camina con aquel paso firme y majestuoso que consolida el poder de que se halla revestido, impone y desbarata los planes infames de la rebelión, y asegura para lo sucesivo la lisonjera esperanza de la tranquilidad y la paz; fuentes inagotables de la abundancia y bienestar. La Provincia, el Santo Reino de Jaén, jamás ha desmentido el justo concepto entre las demás, de la sensatez, cordura y religión de sus habitantes; y en las fatales circunstancias en que se encuentra, ha juzgado conveniente nombrar una Junta provisional de Gobierno que reuniendo el poder de las Autoridades constituidas, á ejemplo de lo que otras han practicado, detenga con mano fuerte los males presentes, neutralice y destruya las que amenazan y forme gloriosa época para en adelante. Cerciorados como estamos, de que procediendo con toda rectitud y delicadeza, ha dado cuenta á S. M. así de su instalación y operaciones, como de su confianza en que S. M. hará desaparecer inmediatamente los síntomas presentes, mandamos que todos nuestros súbditos, de cualesquiera clase y jerarquía que sean, reconozcan, acaten y obedezcan á la expresada Junta y coadyuven en cuanto esté de su parte, á que sean cumplidas sus disposiciones. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Jaén á 6 de Setiembre de 1835. Diego, Obispo de Jaén. Por mandado de S. I. el Obispo mi Sr.Dr. D. Francisco Civera y Pérez. Es copia. Está rubricado de S.E”. Misiva del Obispado de Jaén publicado en un suplemento al BOPJ de 4 de septiembre de 1835, n° 118, in fine. Pedro ARENAS CALZADO, “El movimiento juntero en Andalucía en 1835 y la Junta Suprema de Andújar”, p. 508; también en CHAMOCHO CANTUDO-PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar*, p. 279.

Los días sucesivos, la junta provisional provincial de Jaén se hace eco de las noticias que van llegando desde otras juntas de las provincias andaluzas. Aquellas noticias que pueden espolear la sinergia de las voluntades de los giennenses son publicadas en el periódico oficial³⁶.

No obstante, no se ceja con la preocupación de conformar un ejército provincial, para lo que se ha de proceder cuanto antes a la quinta que ya se enunciara días atrás. Por este objetivo, el 6 de septiembre, la junta provisional de Jaén dispuso que “una columna móvil, al mando del oficial que ha nombrado y que porta sus credenciales, circule por los pueblos de ella, con el objeto de llevar al cabo con más presteza el alistamiento voluntario de los mozos que quieran inscribirse para el servicio de las armas, durante el tiempo que dure la guerra contra el pretendiente, para coadyuvar al pronto exterminio de sus bandas –partidas- y consolidar sus Libertades patrias, los principios y premie en beneficio de los que se alistren y de sus pueblos”. Los beneficios de los que se alistren se circunscribían a la licencia definitiva tras la terminación del conflicto, al cobro de cuatro reales y medio diarios más una ración de pan, derecho preferente para las suertes en los repartimientos de terrenos baldíos, realengos y aquellos otros a los que se aplicara esta misma medida, entre otras³⁷.

Como un mazo inmenso de pesada traición fue recibido el decreto de 3 de septiembre por el que el Conde de Toreno, pone en nombre de la Reina Gobernadora, que “se declaran ilegales las juntas usurpadoras de la autoridad Real que ejerzo en nombre de mi augusta hija Doña Isabel II, y atentatorias a las leyes fundamentales de la monarquía”, por la que ordenaba que “quedan disueltas desde la fecha del presente decreto

³⁶ Así por ejemplo, un artículo titulado “Ocurrencias de Sevilla”; otro venido de Jerez de la Frontera y fechado el 31 de agosto, en el que se da noticia del entusiasmo de la población por la adhesión a la causa revolucionaria, así como la formación de una fuerza militar que habrá de unirse al resto de fuerzas militares provinciales para conformar el que luego se denominará ejército de Andalucía; o la misiva dirigida por la junta sevillana a la reina regente María Cristina, en cuyo contenido se coincide casi al detalle con los objetivos de la junta giennense. Todas ellas pueden verse en BOPJ, de 9 de septiembre de 1835, n° 119, pp. 480-481. Sobre las misivas de las juntas de gobierno de Málaga y Granada criticando la actitud del Conde de Toreno, al que desde todas las juntas andaluzas se pide su cese puede verse en BOPJ, de 12 de septiembre de 1835, n° 120, pp. 484 y 486.

³⁷ BOPJ, de 12 de septiembre de 1835, n° 120, p. 483.

las juntas que con diferentes títulos se han formado sin aprobación mía en algunos pueblos del reino; y los actos que de ellas emanan se declaran nulos y de ningún valor y efecto”. La rebelión y sedición contra la autoridad real y “esta soberana disposición será castigada con las penas que imponen las leyes a los autores y cómplices del crimen de rebelión”³⁸.

El conocimiento de este decreto no hizo amilanar la energía revolucionaria de las provincias andaluzas, ni tampoco de la giennense. Nada más conocer este decreto, se reunió la Junta de gobierno giennense e hizo publicar una misiva en el periódico oficial criticando la estupidez del decreto y las malas artes del gobierno del Conde de Toreno.

“El ministerio Toreno acaba de dar la última prueba de su imprudencia, de su temeridad y de su sed hidrópica de venganza. No satisfecho con haber menospreciado en el Santuario de las leyes á los dignos Procuradores del Reino que desaprobaban su marcha tortuosa, no contento con haber acumulado una inmensidad de millones con sus dilapidaciones y transacciones vergonzosas, ni con haberse engrandecido a costa de la sangre y sudores de los Españoles, acaba de publicar un manifiesto y decreto, en que tomando el respetable y augusto nombre de la Reyna Gobernadora, ha lanzado el rayo y el anatema de la proscripción contra el noble y generoso pronunciamiento de las Provincias, cansadas ya de esperar vanas promesas y de sufrir el yugo ignominioso de un Ministro, de un hombre desnaturalizado que quiere conservar su puesto y acrecentar su opulencia a costa de la sangre de los libres. No lo conseguirá; la Nación entera, todas sus clases le conocen y le odian; saben que las justas y respetuosas exposiciones elevadas a S.M. por las provincias pronunciadas, no han resonado en los oídos de la Reina madre de sus pueblos, por las malas intenciones de su ministro; saben que esta (...), habría calmado ya la ansiedad de los Españoles, y puesto remedio á los males que nos cercan, si Toreno no tuviera un interés personal en que cunda el fuego de la discordia y no se los ocultara traidoramente, y saben en fin que el glorioso movimiento á que la Nación ha tenido que apelar, no tiene por objeto sino el de consolidar el Trono de la inocente Isabel, y con garantías las libertades patrias prometidas,

³⁸ Gaceta de Madrid de 4 de septiembre de 1835, n° 249, pp. 991-992.

próximos uno y otras á hundirse bajo una administración inepta obcecada y funesta; ninguna Junta, ninguna provincia se ha separado de este honroso reconocimiento; sus principios están consignados en sus exposiciones, dictadas con la franqueza, la buena fe y el respeto de los libres; jamás transigirán estos con la tiranía de un hombre audaz que abusa del sagrado nombre de la Reina Gobernadora; (...) solo ansían que retire aquel Consejero de su lado y los que sigan en marcha, sustituyéndolos con los que salven la Patria de su actual crisis y garanticen sus derechos á los pueblos, entre tanto no dejarán su impotente actitud ni tolerarán que los mandatarios de los déspotas atenten contra su pronunciamiento, única manera a que han tenido que apelar para que la nave del Estado arribe al puerto de su felicidad”³⁹.

No obstante, la fractura que pretendía el ministro Toreno, al menos en Jaén, un mínimo atisbo se ha vertebrado provocando algunas diferencias entre los miembros de la Junta. En este sentido, el Gobernador civil, Simón de Roda, alineado encubierto con los intereses del gobierno de la nación quiso dar por zanjada la revolución y la junta giennense al querer publicar el decreto del ministro, lo que le valió la reprobación de la Junta y la obligación de abandonar la provincia, sustituyéndole en el cargo, con carácter interino el corregidor de Jaén José Antonio Vázquez⁴⁰.

³⁹ BOPJ, de 12 de septiembre de 1835, n° 120, pp. 483-484.

⁴⁰ “Habiendo abandonado esta Provincia el Gobernador Civil que ha sido de ella D. Simón de Roda, después de haber proyectado introducir en la misma la división, y acaso ensangrentada, dando valor é importancia al manifiesto y decreto, en que tomando el Ministerio el Augusto nombre de S. M. ha lanzado el anatema impotente contra el pronunciamiento heroico de la Nación y pretendiendo su circulación, haciendo traición a los principios de unidad, al movimiento con que se manifestó, y que protegió en su origen; y siendo indispensable que la administración encargada á éste ramo en la Provincia no se entorpezca en perjuicio de los pueblos de ella: habiendo quedado de hecho el D. Simón separado de su empleo, como consecuencia de su conducta y evasión; bien convencida del celo, ilustración y patriotismo de V.S., ha tenido a bien nombrarle para que interinamente desempeñe el citado de Gobernador civil, con todo el lleno de las atribuciones que le están marcadas, prometiéndose que lo verificará con provecho de la provincia, y con la decisión y anhelo que lo distinguen para la consolidación de la libertad y trono de nuestra Reina y Señora. Y se comunica á V. SS. y VV. para su conocimiento y efectos consiguientes =Dios guarde á V. SS. y VV. muchos años. Jaén 14 de septiembre de 1835. Conde del Donadío, Presidente. Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia”. BOPJ de 16 de septiembre de 1835, n° 121, p. 487.

Pero el movimiento inicial de las Juntas revolucionarias de cada provincia andaluza, dará un paso decisivo que comenzará a fraguarse aunando voluntades y esfuerzos. Al estilo de como ya operara en 1808 la Junta Suprema de Sevilla, que en cierta medida aglutinó la dirección de las juntas andaluzas, se quiere ahora institucionalizar una Junta Suprema, que sacada su sede de las capitales andaluzas, se piensa residenciarla en el municipio de Andújar, en la provincia de Jaén. Entendían que éste era un punto estratégico en los corredores de comunicación, y más o menos céntrico para todas las provincias, y que podría servir para vertebrar una acción unívoca de todas las Juntas provinciales, como ejercicio de autoridad de poder, manteniendo la autoridad interna de cada una de ellas. La propuesta había procedido, días atrás, del presidente de la Junta suprema de Córdoba, el comandante José Espinosa de los Monteros, quien en 29 de agosto de 1835, indicaba “la proposición en Junta Directiva para que se excite a las demás capitales de Andalucía, a fin de que nombren representantes que concurran a constituir una Junta Superior de Gobierno para todas las provincias meridionales, compuesta de diputados de todas ellas”⁴¹.

Durante el mes de septiembre fue tomando cuerpo esta iniciativa, aceptándose finalmente por todas las Juntas provinciales la creación de una Junta Suprema con sede en Andújar y formada por “dos diputados de cada una de las Juntas creadas desde Sierra Morena hasta las columnas de Hércules, y este sea el Gobierno de nuestra federación”⁴². Una Junta suprema cuya principal misión se encuentra en la configuración del Ejército de Andalucía, dotado con una fuerza de 16.000 hombres, cuestión ésta que es tratada en otro trabajo de este Anuario.

La incapacidad de Queipo de Llano, Conde de Toreno, de apaciguar la revolución provoca su dimisión el 14 de septiembre, siendo un halo de esperanza para todas las juntas andaluzas que lo celebran con misivas gratulatorias en favor de la continuidad de la revolución y la con-

⁴¹ Juan Antonio LACOMBA, “La Junta Suprema de Andújar”, p. 108.

⁴² Juan Antonio LACOMBA, “La Junta Suprema de Andújar”, p. 108. El 16 de septiembre, la Junta de Gobierno de Jaén, recibe de manos de la de Sevilla, el proyecto de creación de la Junta Suprema con sede en Andújar. Pedro ARENAS CALZADO, “El movimiento juntero en Andalucía en 1835 y la Junta Suprema de Andújar”, p. 509; también en CHAMOCHO CANTUDO-PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar*, pp. 281-282.

secución de los objetivos de la misma. La caída en desgracia del Conde de Toreno, como Ministro de Estado, considerado responsable, no sólo de su carácter conservador y contrario al liberalismo marcadamente progresista, sino también por su funesta dirección de la guerra carlista, que ya había provocado importantes derrotas en el norte de España, permitió el acceso al poder, el 14 de septiembre de 1835, de Juan Álvarez y Méndez, más conocido como Mendizábal⁴³. Este importante Ministro reformista será el que finalmente reconduzca la situación juntera en los antecedentes de la reinstalación de las Diputaciones provinciales, o bien en Juntas denominadas de armamento y defensa⁴⁴. A pesar del reconocimiento expreso de Mendizábal de querer mantener las Juntas de provincia, convirtiéndolas en juntas de armamento y defensa que apoyaran al Gobierno central, muchas de ellas así lo hicieron, otras sin embargo, al menos las andaluzas, mantuvieron su postura divergente, dirigida a la formación de una Junta Suprema en Andújar, formada por representantes de todas las Juntas provinciales, que ejerciera labores de gobierno de cara al exterior, si bien manteniendo la autonomía y descentralización del resto de Juntas provinciales.

⁴³ “Cayó el ministerio Toreno el 14 de septiembre (...). Cuando el ministerio vio que ya no le quedaba ninguna provincia amiga, que las tropas enviadas contra los sublevados en vez de hostilizarlos se unían a su banderas, que personas moderadas como el general Morillo se ponía a la cabeza de los pronunciamientos, y que la guarnición de Madrid se estaba disponiendo para echar abajo a un ministerio, cuyo poder no alcanzaba más que hasta las inmediaciones de la corte, puso en mano de la Reina Gobernadora su dimisión, que fue aceptada, y se encargó la formación del nuevo gabinete à don Juan Álvarez Mendizábal”. *Panorama español*, pp. 72-73.

⁴⁴ No en vano, una semana después de su nombramiento, el 21 de septiembre aprueba, gracias a la delegación legislativa obtenida del Parlamento, el decreto sobre organización de las diputaciones provinciales, órgano provincial que vendría a redireccionar las fuerzas revolucionarias de las juntas en una fase más institucionalizada. Mendizábal en suma, pretendía convertir las Juntas revolucionarias provinciales, hasta este momento organismos provinciales autónomos, y como la de Andalucía, con una Junta Suprema interprovincial, en organismos dependientes del gobierno central, tal y como hasta ahora venía respondiendo la institución de las Diputaciones provinciales. El Real Decreto de instalación de Diputaciones también puede verse en BOPJ, de 28 de octubre de 1835, n° 133, pp. 535-540. También en Tomás Ramón FERNÁNDEZ y Juan Alfonso SANTAMARIA, *Legislación administrativa española del siglo XIX*, Madrid, 1977, doc. 179, pp. 736-740. Un estudio del texto normativo en Joaquín TOMÁS VILLARROYA, “El decreto de 21 de septiembre sobre organización de las Diputaciones provinciales”, en *La provincia*, Barcelona, 1966, pp. 53-63.

Paralelamente a este nombramiento de Mendizábal como nuevo Jefe del Ejecutivo, una demostración de fuerza del poder militar de las Juntas de gobierno de Andalucía se hace notar en los campos de La Mancha a mediados de septiembre. Tras el correspondiente alistamiento militar solicitado por las juntas andaluzas, la milicia nacional de Andalucía, dirigida por el Coronel Villapadierna, se enfrentaba en campo abierto contra las tropas del Gobierno central, dirigidas por el General Latre. Aquel día, los llanos de la Mancha no vieron derramar sangre entre patriotas hermanos, sino la huida del general Latre y el triunfo de las tropas de Andalucía, a quienes se unieron, en cordial y generoso abrazo, las tropas ahora desertoras de la Nación⁴⁵.

En este sentido, y de todos estos acontecimientos, un emotivo manifiesto de la junta de gobierno giennense es remitido a todos los habitantes:

“El desenlace de los designios infames del ministerio Toreno, que se había persuadido en su furioso delirio de venganza, enseñorearse sobre las provincias de Andalucía, acaba de demostrar á la faz del mundo civilizado que las hordas de esclavos se anonadan á la vista de los hombres libres, que el militar español, no es ya el instrumento de opresión y que las fuerzas del despotismo, no pasan de la esfera de la tolerancia de las naciones. Sucumban muy en buena hora los que ignoran o postergan a sus derechos la vil adulación y el designio de engrandecerse, contentándose con arrastrar la cadena de oro, no por eso dejan de ser menos degradados, y en la ostentación de su grandeza y profusión, son a la vez juguete del tirano que los olla, con pie firme y desprecio del ciudadano que habita la pajiza choza. Cansada la España de promesas jamás cumplidas, de vaticinios siempre infaustos y contradictorios, vio el espantoso caos que abriera la

⁴⁵ Las juntas andaluzas “por lo mismo organizaron fuerzas que, al mando de don Carlos de Villapadierna, se avanzaron hacia el escabroso y difícil paso de Despeñaperros, por si acaso mandase tropas contra ellos el gobierno de Madrid. Ora fuese que esta dirección incomodase al gobierno; ora que se esperase obtener en Andalucía una victoria con cuyo prestigio se creería tener una ventaja para alcanzar a las demás provincias, mandó el gobierno al general Latre con tropas contra los andaluces. Más los soldados, que simpatizaban tanto con el ministerio de Toreno como los mismos sublevados, empezaron á alborotarse en su expedición, y acabaron por pronunciarse, teniendo que volverse a Madrid el general Latre con unos cuantos caballos”. *Panorama español*, p. 72.

atrevida mano de Zea, ensanchara la ambición de Burgos y profundizara el melindroso y espantadizo Martínez de la Rosa. Se asombró al contemplarlo, y juzgó que sería fácil evitar el que la Nación se precipitase en él, pero al ver que Toreno y Ahumada, eran los encargados de sumirla, y que no perdonaban medio alguno, para acreditar ser muy dignos de semejante misión que perfeccionaría, sin dejar nada que desear ni a su agigantado egoísmo, ni al humillante despotismo, lanzó un grito de oposición, que desde Zaragoza se oyó en las columnas de Hércules.

¡LA PATRIA PERECE! A esta lamentable voz, la indignación ocupa el lugar del moderantismo, y las provincias de Andalucía, se disponen a sellar con su sangre el pronunciamiento. Sin atender a los peligros en que podían ser envueltos los hijos del Betis y del Genil, se deciden casi a la vez, imponen a los encargados de sostener la tortuosa marcha de los satélites de la tiranía y los obligan a retirarse escoltando su fuga, demostrándoles que esta acción, que si bien pudieran hacerlos víctimas de su inicuo proceder, el noble carácter de los libres perdona generosamente los viles instrumentos de la opresión en que yaciera. Bien pudieron acordarse de sus últimos padecimientos; pero hicieron ostensión de sus principios, despreciando la superchería de los que enmascarados quisieron pasar por liberales, al paso que los perseguían.

Su pronunciamiento y decisión, hubiese sido estéril, o a su caso producido frutos amargos sin la previsión de medios para sostenerlos, y la Provincia de Jaén, que es la vanguardia de las Andalucías, quedaba expuesta á los horrores de la venganza, siempre temible, pero mucho más cuando ha de servir de ejemplar, al heroísmo naciente al parecer, pero muy arraigado en el corazón de los españoles.

Por lo mismo esta Junta provisional, creada en 29 de agosto, no descuidó un momento de atender al orden interior de los pueblos puestos a su cuidado y a la defensa de los ataques del ministerio, porque supo en el rabioso delirio que lo ocuparía, al ver que se le descubrían sus horribles planes mandaría todas sus fuerzas disponibles, a sofocar lo que según el despreciable lenguaje de los déspotas, llamarían insurrección y rebeldía.

Sin otras fuerzas de que poder echar mano por de pronto que su Milicia, entonces Urbana, hoy NACIONAL, la requirió, y sus contestaciones, fueron tan prontas como enérgicas. En honor de tan distinguida clase, la Junta no puede menos de confesar que siempre tuvo la más alta idea de ella, y si algo hubiera faltado a completar la que se merece, lo encontró en la obediencia y noble entusiasmo, con que arrostró esta benemérita porción de ciudadanos, todos los peligros que pudieran presentarse, abandonando sus intereses, sus hogares y familia, emprendiendo su marcha a las fronteras de esta Provincia, a sacrificarse en su defensa.

Faltábales una dirección, y la Junta resolvió confiarla al digno Coronel del Regimiento 4º de Ligeros, Carlos de Villapadierna, que no titubeó un momento en ponerse al frente de estos valientes con la pequeña fuerza de su mando que le acompañaba y la que se hallaba franca del Provincial de Murcia a las órdenes del benemérito Coronel D. José Hidalgo de Cisneros. Como era de esperar, bramó el Gobierno de Toreno apenas se cercioró de la revolución de las Andalucías, y aún hubo instantes en que se persuadió que era efecto de una efervescencia pasajera, que podría domellar por de pronto y después castigar. Tales eran las impresiones que le hacían concebir sus delegados y de su colega Ahumada, en las provincias de Granada y Sevilla, y así es que no se dignó contestar a las respetuosas peticiones que se dirigieron por todas las Juntas a S.M., mandando extender el manifiesto de 2 y Real decreto de 9 del que rige.

La provincia de Jaén vio con indignación que el respetable nombre de la Reina Doña Isabel II, y de su augusta Madre la Reina Gobernadora, se profanase por un Ministerio prostituido, y que se le pusiese al frente de una sentencia de proscripción de miles de Ciudadanos, por lo menos; y así es que solo sirvieron tan insignificantes y descompasadas amenazas para hacer más demostrable el rencor del Ministerio, y más cordial la unión, redoblando el juramento hecho espontáneamente por los pueblos de morir o ser libres.

La voladora fama, anticipándose a las marchas del general Latre, trajo la noticia a esta Capital, de que a sus órdenes salía una división, compuesta de una sección de todas las armas del Ejército para pasar a Granada, de donde había sido nombrado Capitán general aquel

jefe, y en el momento la Junta dispone que si era tan resuelto, que desconociendo el clamor de la patria, se determinaba a imponer el yugo del Ministerio a estas provincias, encontrase su sepulcro en los mismos sitios que en otra ocasión de gloriosa memoria, fue abatido el remontado vuelo de las águilas francesas. Vocales de su seno marchan á las provincias limítrofes de Granada y Córdoba, para activar la pronta reunión de sus tropas en Despeñaperros, se ponen en el ínterin en activo movimiento los Nacionales de la provincia: el Provincial de Murcia y su Coronel, salen al momento para el mismo destino. El Sr. Comandante de la Vanguardia de la Caballería de su mando, se sirva militarmente, y en pocos días, las escarpadas rocas de Despeñaperros, se ven coronadas con soldados dispuestos a morir o vencer; los pasos y caminos son custodiados por ciudadanos libres: la caballería nacional, rivaliza con la amaestrada del Ejército. A cada momento se aumentan las fuerzas: unas a otras se suceden, las columnas de Granada, de Málaga, de Córdoba, de Sevilla, de Cádiz; la Artillería es conducida con rapidez extraordinaria; la Junta con activa diligencia, provee de socorros de todo género a los valientes y denodados que como sus jefes aguardan la lid, que provocan, y que tienen entrenada la obediencia. Las noticias de la marcha de Latre, avivan el deseo de un encuentro, que ninguno teme y todos desprecian, seguros de la victoria, pero el General destinado a Granada, observa con cuidado, una conducta que no le comprometa y deje burlado.

Por fin, se estaciona en Santa Cruz de Mudela, con ánimo de seducir con protestas de paz, a los Comandantes de la Vanguardia, y aun a la misma Junta, que deseando evitar la efusión de sangre, dio comisión a tres patriotas, para que pasando a conferenciar con el General del Gobierno, le pusiesen de manifiesto el sin número de males que habían de resultar a la madre Patria, de empeñarse en llevar al cabo su emisión. Su respuesta no fue otra que asegurar al Presidente de la Junta, que no trataba sino de restituir la paz a la Andalucía de que la creía muy distante; y con tan evasiva contestación, los comisionados se retiraron a la Capital.

El 16 del presente, manifestó al Sr. Comandante Villapadierna, el general Latre, lo conveniente que sería tener una entrevista que se-

ñaló para el 17, verificándose en Concepción de Almuradiel, y no en las Vegas de Cárdenas, por haber avanzado hasta aquel punto las divisiones Andaluzas. A ella asistió también el Sr. Conde de las Navas, Procurador a Cortes por la Provincia de Córdoba, y muy conocido de toda España por su decisión a favor de las libertades patrias. Cada uno hizo alarde de su opinión y designios, y no habiendo medios de uniformarlos, se despidieron unos y otros, poco satisfechos de su reunión.

El Comandante de nuestra vanguardia, vio que se dilataba más que quisiera la solución del problema, y el 17 a las dos de la mañana, dio órdenes para acometer a la división de Latre. La disposición, aire marcial y continente franco y animado de las tropas, fue un aliciente para que los valientes que mandaba Latre reconociesen a sus hermanos, y un sentimiento de honor y de dolor, al verse precisados a destrozarse mutuamente, arrastrando después en premio las pesadas cadenas del fiero despotismo, les indignó, y antes de que llegase tan desgraciado apuro, corrieron a abrazarse con los que defendía los caros objetos de la Libertad e Isabel II, y desampararon al General Latre, que con un corto resto de su caballería emprendió la retirada, abandonando la artillería que sacara de Madrid, para depositar en las encumbradas almenas de la Alhambra, y entre las columnas de Hércules, en donde renació la Libertad que vieron perecer los campos de Villalar. Ni una sola gota de sangre ha costado este triunfo; por lo mismo más plausible como distante del dolor de verse destruidos, unos u otros por medio de un fratricidio. El Cielo ha mirado compasivo tan horroroso espectáculo, impidiendo que se realizara, y disponiendo deje de transmitirse a la posteridad, quien leerá con asombro y enternecimiento lo que son capaces de ejecutar españoles en los lances más comprometidos cuando se trata de su Libertad y de su Patria.

Tal es el éxito del primer ensayo de las Andalucías contra un ministerio que propalaba venganza, muerte, destrucción y despotismo. Verdad es que lo ha ejercido más tiempo que debiera, que ha ridiculizado nuestros representantes en los Estamentos, que ha corrompido las fuentes de la mora, que ha dilapidado los fondos de la Nación, que la ha impuesto la pesada carga de una deuda

extranjera, aumentada con sus depreciaciones; pero no lo es menos que los españoles, sabrán justificar sus padecimientos y apreciar la Libertad que consiguen por los costosos sacrificios que hacen para ello. La execración universal de la generación presente y de las futuras, acompañará los nombres de Martínez de la Rosa, Burgos, Toreno, Ahumada y sus más decididos prosélitos, a quienes la Nación entera conocen y detestan como dignos sucesores de Zea y Calomarde.

La Junta cree que no está mediado el camino que debe andarse, hasta conseguir el objetivo a que tienden los españoles. Que no es tiempo de adormecerse en los brazos de una victoria; que el despotismo, sabe adoptar mil figuras graciosas, distrayendo la atención de los pueblos. La variación del ministerio importa poco, si no se ven resultados que digan conexión muy íntima con el remedio de las necesidades de la Nación. La reunión de las Cortes constituyentes, no debe estimarse como la muralla inexpugnable donde se estrellan los manejos de los avezados a la esclavitud, en el ínterin que no se haya sustituido a la plataforma del Estatuto Real, una ley en donde se hallen consignados los derechos de la Corona y del pueblo, que obliguen a ambos y que se determine sobre la responsabilidad de los que ejercen el poder, las provincias no deben abandonar su aptitud guerrera. Una larga y dolorosa experiencia ha hecho conocer a los españoles cuanto importa que la palabra inviolabilidad, se aplique, descifre y ponga al nivel de su verdadero significado. Hasta tanto la Junta tiene el mayor placer, en consagrar sus más expresivas gracias a las provincias de Andalucía por la oportuna cooperación, con que han apresurado sus envíos a los límites de ésta, amenazados por el Ministerio; a las valientes tropas de todas armas pertenecientes al Ejército activo, por el entusiasmo con que han soportado sus penosas marchas, á la Milicia, propiamente NACIONAL, que de todas partes ha concurrido al primer clamor de la Patria. Llor eterno a todos en nombre de la Provincia de Jaén, 19 de setiembre de 1835. El Conde del Donadío, Presidente. Gerónimo Serrano. José Gutiérrez. Miguel Aguayo, José Cereceda, Juan José Lopez, Secretario⁴⁶.

⁴⁶ El manifiesto debido a su extensión fue publicado en dos números distintos del BOPJ, de 19 y 23 de septiembre de 1835, n° 122 y 123, pp. 494 y 497-498.

III. LA DEFINITIVA JUNTA PROVINCIAL DE JAÉN: OCTUBRE DE 1835

El 27 de septiembre se conforma la definitiva Junta provincial giennense, perdiendo ya el carácter de provisional, quedando definitivamente formada por cinco de los seis miembros iniciales, ya que decayó Dionisio Echegaray -quien desde este momento creemos que ejerció de forma interina la Gobernación civil-, sumándose seis nuevos miembros, quedando estructurada de la siguiente manera: Presidente, Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío; Vicepresidente, Pedro Antonio de Acuña; Vocales: Jerónimo Serrano, Miguel de Aguayo, José Gutiérrez, José de Cereceda, Antonio Torralba, Bernardo Casamayor, Francisco de Paula Serrano, Francisco Pérez Herrasti, Antonio Gallego⁴⁷.

Tres días después, el 30 de septiembre, la Junta de Jaén, comunica al gobernador civil José Antonio Vázquez, quien había sustituido a Simón de Roda, que tanto su presidente, Conde del Donadío, como el vicepresidente de la misma, Pedro Antonio Acuña, habían sido nombrados comisionados para representar a la provincial de Jaén en la Central de Andalucía que se reunirá en breve en Andújar⁴⁸. Y junto a la citada comunicación se publica un manifiesto patriótico a toda la nación espa-

⁴⁷ Pedro ARENAS CALZADO, "El movimiento juntero en Andalucía en 1835 y la Junta Suprema de Andújar", pp. 509-510; también en CHAMOCHO CANTUDO-PÉREZ SERRANO, *La Junta Central Suprema de Andújar*, p. 282.

⁴⁸ El comunicado de la Junta es posteriormente dirigido a los habitantes de la provincia mediante oficio del gobernador civil de 1 de octubre: El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta Provincia, Conde del Donadío, en oficio de 30 de septiembre me dice lo que copio. "Habiendo yo sido nombrado en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta con el Sr. Vice-Presidente, D. Pedro Antonio Acuña, Vocales Comisionados para representarla en la Central de Andalucía, y debiéndose pasar á desempeñar tan importante servicio, y para el que hemos merecido la confianza de la Junta, queda por su acuerdo desempeñando las funciones de la presidencia el primer vocal de ella, D. Gerónimo Serrano, y en su defecto, el segundo y sucesivos por el orden de nombramiento que tienen y se ha comunicado a VS y publicado en el boletín oficial de 26 del pasado, núm. 124 en su alcance. En su consecuencia, se hace á VS esta comunicación para que reconozca al expresado Sr. D. Gerónimo Serrano y lo haga reconocer á sus dependencias y á las comunicaciones que se le dirijan bajo su firma se les dé el cumplimiento correspondiente lo mismo que á las demás, expresándose así en la ante firma. Y lo traslado a VV para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a VV muchos años. Jaén 1º de octubre de 1835. José Vázquez. Sres de los Ayuntamientos de esta Provincia". BOPJ de 3 de octubre de 1835, nº 126, p. 507.

ñola, en el que vuelve a arengarse a la población para su conocimiento público de todo lo sucedido, y de las causas que legitimado la revolución en todas las provincias⁴⁹.

Por fin, el 2 de octubre de 1835 se institucionalizaba la tan ansiada Junta Suprema de Andújar “compuesta de los respectivos representantes de las Juntas de Gobierno que forman la federación de Andalucía”⁵⁰. Presidida por el Conde del Donadío, que también lo era de la Junta de Jaén, estuvo integrada por dos miembros de todas las provincias andaluzas, con la excepción de Huelva, que no estuvo representada. El segundo representante de Jaén, junto con el Conde del Donadío fue Pedro Antonio de Acuña, miembro también de la Junta de Jaén. Obviamente el Conde del Donadío, dejará la Presidencia de forma interina a favor de alguno de los vocales de la Junta giennense, inicialmente recayó en Miguel de Aguayo, que lo será hasta el 9 de octubre.

Sus miembros fueron los siguientes: Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío, presidente de la junta provincial de Jaén, nacido en Chile aunque asentado en Jaén para seguir su carrera militar, y que presidió la Junta Central Suprema de Andújar; Pedro Antonio de Acuña, también representante de la junta provincial de Jaén, político y comerciante, natural de Baeza, aunque afincado en Andújar, representante giennense en el estamento de los procuradores, llegó a ser Presidente de las Cortes de España, y fue uno de los encargados en negociar con los representantes del Gobierno la disolución de la Junta Central Suprema; Álvaro Pareja, representante de la junta provincial gaditana; Bartolomé Gutiérrez Acuña, también representante de la junta provincial gaditana, ejerció la vicepresidencia de la Junta Central Suprema de Andújar y fue un elemento personal clave, tanto en la institución andujareña, como en su disolución, dado que, quizá por ser amigo personal de Mendizábal y de Istúriz, fue la segunda persona encargada de estar en las negociaciones secretas para la disolución de la Junta Central Suprema; Francisco Espinosa de los Monteros, representante de la junta provincial cordobesa y encargado de elevar la voz pensando en Andújar como sede de la Junta

⁴⁹ Manifiesto que puede leerse en BOPJ de 3 de octubre de 1835, n° 126, pp. 507-510.

⁵⁰ La noticia llega al Ayuntamiento de Jaén el día 3 tal y como se lee en sus Actas Capitulares, s.f.

Central; Francisco Laverva, representante de la junta provincial cordobesa; Miguel Roda, miembro de la Junta provincial granadina, y que se encargó de las tareas de secretario de la Junta central Suprema; Agustín Romero, representante de la provincial de Granada; Tomás Domínguez, representante de la provincial de Málaga, era Teniente coronel de caballería y representante en el estamento de procuradores del reino; Pedro Muñoz Arroyo, también representante de la junta malagueña, era Canónigo de Antequera, y había sido diputado liberal en 1821 y amigo personal del malogrado General Riego; Agustín de Oviedo, representante de la poderosa junta provincial de Sevilla, coronel de Caballería; Francisco Laverón, también representante de la provincial de Sevilla, ejercía su profesión de Oficial 1º en el Gobierno civil. Los representantes de Almería que se incorporaron al día siguiente, 3 de octubre, fueron José Tovar, Oficial 1º del Gobierno civil; y José de Salamanca, Alcalde mayor de Vera. No acudieron los representantes de Huelva.

El acta de instalación de dicha Junta Central de Andalucía ha quedado registrada en el periódico oficial giennense con el siguiente tenor:

“El Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Central de Andalucía dicen a la de Gobierno de esta Provincia lo que sigue:

Junta Central de las Andalucías. Excmo. Sr. Reunidos en la mañana de este día en esta Ciudad los Señores Representantes de esa provincia, los de Sevilla, Málaga, Granada, Córdoba y Cádiz, se ha verificado con la solemnidad debida la instalación de la Junta Central de las Andalucías; y en sesión preparatoria han sido nombrados Presidente de ella el Sr. Conde del Donadío, Vocal por Jaén, Vice-presidente, el Sr. D. Bartolomé Gutiérrez Acuña, Vocal por Cádiz; y Secretario el Sr. D. Miguel de Roda, que lo es por Granada.

Al participar esta Junta Central a V.E. la expresada instalación y nombramientos, cree de su deber asegurarle, que inmediatamente ha principiado sus tareas, de las que ahora y en lo sucesivo dará a V.E. la oportuna noticia; asegurándole entretanto que sus miras serán encaminadas al sostén de la Libertad y feliz éxito de nuestro glorioso pronunciamiento; más para llevar á cabo fin tan apetecible, sea necesaria la franca y decidida cooperación de todas las Juntas Directivas dependientes de ésta, es indispensable que V.E., como los demás, la presten tan eficaz y sostenida, cual es de esperar de su co-

nocido patriotismo é ilustración. En esta confianza pues, se ocupará esta Junta en los cuantiosos objetos de su instituto con la firmeza y rapidez que tan necesarios son en las circunstancias en que se encuentra nuestra patria. Dios guarde a V.E. muchos años. Andújar, 2 de Octubre de 1835. El Conde del Donadío. Bartolomé Gutiérrez Acuña. Pedro Muñoz Arroyo, Agustín de Oviedo. Francisco de Paula Espinosa de los Monteros. Pedro de Acuña. Francisco Laveron. Tomás Domínguez. Agustín Romero. Miguel Roda. Alonso Pareja. Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Directiva de Gobierno de Jaén”⁵¹.

Sin perjuicio de preparar un manifiesto que se dirija a la provincia, las intenciones de la recién institucionalizada Junta Central, de forma prioritaria, es la de continuar con la constitución del ejército de Andalucía⁵². Al día siguiente 3 de octubre, la Junta Suprema de Andújar dicta un manifiesto en el que en nombre de “la federación de Andalucía”, y de “la indisoluble unidad que ofrece el pueblo andaluz”, propone los tres ejes de su existencia: 1º Adhesión a la “inocente reina” y a su madre que regenta el reino; 2º Propuesta de formación de unas Cortes Constituyentes que den a la nación española un Código fundamental en el “que fije los derechos y deberes del Pueblo Español y los del Trono constitucional”; y 3º La lucha contra el príncipe rebelde y sus facciones carlistas que quieren deponer del Trono a su augusta reina Isabel II:

⁵¹ BOPJ, extraordinario de 3 de octubre de 1835, s.f.

⁵² “El Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Central de Andalucía dicen a la de Gobierno de esta Provincia lo que sigue. Junta Central de las Andalucías. Excmo. Sr. En el momento que se instaló esta Junta Central conoció que era de la primera necesidad el organizar el ejército de Andalucía, compuesto de todas las columnas de las Provincias federadas, y para llevar á cabo este intento, acordó entre otras medidas nombrar General en jefe de dicho ejército al Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa, Mariscal de Campo de los ejércitos Nacionales; segundo jefe y Encargado de organizar la reserva, al Excmo. Sr. D. Pedro Ramírez, también Mariscal de Campo, Comandante General de la vanguardia al Sr. Brigadier D. Carlos Villapadierna; y Ordenador en jefe del mismo ejército al Sr. D. Joaquín Miranda Flores, Ordenador Militar del distrito de Sevilla; habiendo tomado asimismo las disposiciones conveniente para que inmediatamente sean posesionados en sus respectivos destinos los expresados Señores. Lo que participo à V.E. para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva notificarlo a todas las Autoridades y demás personas que convenga en esta Provincia. Dios guarde á V.E. muchos años. Andújar 2 de octubre de 1835. Excmo Sr. El Conde del Donadío. Miguel Roda, Vocal Secretario. Excmo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Directiva de Jaén” BOPJ, extraordinario de 3 de octubre de 1835, s.f.

“Andaluces. La Junta Central compuesta de los respectivos representantes de las Directivas de Gobierno que forman la federación de Andalucía, acaba de instalarse en esta ciudad. Al dirigiros por primera vez su voz, no puede ocultar la grata emoción que siente, viendo la indisoluble unidad que ofrece el pueblo Andaluz, tan resuelto y decidido como obediente y leal. El voto de los habitantes de la Bética entera es el mismo, y su valor igual á su constancia. Firme en su propósito no vacilará un momento la Junta Central, hasta que el éxito corone sus esfuerzos. Adhesión pura, inalterable á nuestra inocente Reina Isabel II y á su augusta madre como Regenta del Reino: CORTES CONSTITUYENTES que formen y establezcan un Código fundamental que fije los derechos y deberes del Pueblo Español, y los del trono constitucional; y no deponer las armas hasta consolidarlo y exterminar al príncipe rebelde que con mengua del noble orgullo y valor castellano pretende sumirnos en la degradación y el oprobio; he aquí el objeto de los contados de vuestros representantes.

Andaluces: marchemos todos denodadamente por el camino que nos traza la dignidad y rectitud de nuestros principios, y nuestra proverbial fidelidad. El trono Constitucional y el Pueblo Ibero son una misma cosa y están tan íntimamente enlazados que no puede existir uno sin otro. La misión de esta Junta Central no tiene otro objeto que el de afianzar sobre bases indestructibles su seguridad y su esplendor. Para lograrlo todo, cuenta con vuestra cooperación y esfuerzos: de ellos se aprovechará según las circunstancias lo exijan, dirigiendo vuestra acción irresistible al punto y fin que sea más digno de vuestro loable pronunciamiento, de vuestros ardientes votos y de vuestra lealtad. Esforzados hijos del Betis, unión y confianza; constantes en este principio y noble conducta, ensayemos desde luego himnos patrióticos en honor y gloria del trono Constitucional y al Pueblo Hispano, pues la victoria es cierta. Andújar 3 de octubre de 1835”⁵³.

⁵³ Manejo la reproducción facsímil editada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar en conmemoración de los 155 años de la formación de la Junta Soberana de Andalucía, con sede en Andújar. Véase Juan Antonio LACOMBA, “La Junta Suprema de Andújar”, p. 109. También en Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Hacia una nueva formación social”, pp. 49 y ss.

En suma, su ideario político parte del reconocimiento de una Monarquía constitucional, cambiando el sistema político, hacia uno que garantice los derechos fundamentales y las libertades públicas de todos los ciudadanos, base incuestionable sobre el que se basa el sistema liberal. Ello nos permite comprobar que dicho ideario coincide plenamente con el defendido por la Junta provincial giennense, excepto en su tercer punto, ya conseguido, cuál era la destitución del Conde de Toreno.

Junto a este manifiesto, la Junta Central de Andalucía remitirá una misiva a la Reina Gobernadora, haciéndole ver las intenciones de esta Junta, ya expuestas anteriormente en el manifiesto dirigido a los andaluces⁵⁴.

Por otro lado, la provincia de Jaén se convertía durante unos meses en “centro y cabeza de una Andalucía que coordinaba los esfuerzos de

⁵⁴ “La Junta Central de Andalucía ha dirigido a S.M. la exposición siguiente: Señora. Las Juntas de Andalucía que crearon circunstancias extraordinarias y errores groseros tan perjudiciales á los intereses de V.M., como á los derechos de la Nación, sintieron desde los primeros momentos de su formación, la necesidad de centralizar el poder para dar unidad y fuerza á su alzamiento. Ministros imprudentes o mal intencionados, abusando de su poder, y del nombre augusto de V.M. han querido que todos los españoles, lanzaron sobre ellas el anatema de muerte y proscripción. Un grito general de indignación se dejó oír al momento en todas nuestras provincias. Sin combinación alguna precedente, sin tiempo para ponernos de acuerdo unas con otras, todas hablamos a VM el mismo lenguaje respetuoso, pero enérgico contra el ministerio y contra el sistema político abrazado por él, y condenado ya del modo más solemne por la casi totalidad de la nación. Todos hicimos entrever la necesidad de formar una ley fundamental; en tal situación y para oponer un dique al torrente de las intrigas y seducción del ministerio, precaver a V.M. de su perniciosa influencia y asegurar al mismo tiempo las libertades patrias, procedieron todas las Juntas al nombramiento de dos Vocales por cada una de ellas previniéndoles se instalasen al momento en el punto que creyesen más conveniente. Ayer, pues, lo realizamos en esta; representantes de nuestras provincias y tan decididos a sostener la conservación y dignidad de la corona de vuestra excelsa Hija, como los derechos imprescriptibles de nuestra Nación, tan entusiastas, permitamos decirlo VM de nuestro nombre como de la libertad jamás fallaremos a lo que una y otro reclaman de nosotros ¡Ah Señora, cuan fácil sería emplear las fuerzas que hemos organizado y seguimos organizando contra el enemigo común! Este es el voto de nuestras Provincias, está la opinión personal de cuantos componemos esta Junta, y este nuestro deber que llevaremos religiosamente, y de que siempre nos hacemos un honor. Andújar 3 de octubre de 1835. SEÑORA A.L.R.P.D.V.M. El Conde del Donadío, Presidente. Bartolomé Gutiérrez Acuña, Vicepresidente. Pedro Muñoz Arroyo. Tomás Domínguez. Álvaro Pareja, Agustín Romero. Agustín Oviedo. Francisco Laverón. Pedro Antonio Acuña. Manuel Pareja. Francisco de Paula Espinosa de los Monteros. Miguel de Roda, Vocal Secretario”. BOPJ de 10 de octubre de 1835, nº 128, p. 515

su lucha revolucionaria”. Y es que la elección de Andújar como sede de la Junta Suprema de las Andalucías, no había sido casual. A juicio de Artillo González, Andújar “era ya un sólido y estratégico enclave urbano situado a las mismas puertas de Andalucía de cara a Madrid, donde residía el repudiado gobierno del conde de Toreno. Por otra parte, su proximidad a la Mancha, nido de numerosas partidas carlistas, justificaba por añadidura su capitalidad”⁵⁵.

La naturaleza jurídica de esta Junta Suprema de Andújar, y aunque no nos afecta al estudio que aquí nos marcamos, ha pretendido soslayar el precedente de una conciencia andalucista, germen de la futura vertebración de la idea de nacionalismo andaluz, de la que es autor el considerado padre de la patria andaluza, Blas Infante⁵⁶. Efectivamente, bajo la fórmula federal, cada provincia, con plena autonomía en sus competencias, absolutamente descentralizadas de la Junta Suprema de Andújar, tiene conciencia de autogobierno, si bien todas ellas participan en una sola de cara al exterior. A esta fórmula federalista, de autogobierno provincial, y de unidad de acción con carácter general, lo que atiende al germen de la mencionada conciencia andaluza, vertebra los caracteres institucionales de la Junta Suprema de Andújar en su relación con el resto de Juntas provinciales⁵⁷.

⁵⁵ Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Hacia una nueva formación social”, p. 50.

⁵⁶ “En 1835 –escribirá Blas Infante-, Andalucía da una muestra de existir en ella una conciencia de unidad regional, así como de latir en esta conciencia su aspiración a tomar parte como unidad consciente en la soberanía del Estado central. Las provincias unidas constituyeron la Junta de Andújar, la más tenaz y resistente a Mendizábal, y en frente de los Poderes nacionales, un verdadero Poder Regional, que contó con fuerza armada propia, trató de potencia a potencia con el gobierno de Cristina, proclamó doctrinas de Gobierno populares”. Blas INFANTE, *Ideal Andaluz*, ed. Junta de Andalucía y Fundación Blas Infante, Sevilla, 1982, p. 185. A esta teoría sobre el germen de la conciencia andaluza se han sumado otros autores como el propio Juan Antonio LACOMBA, en su trabajo aquí citado, o también en su trabajo *Regionalismo y autonomía en la Andalucía contemporánea (1835-1936)*, Granada, 1988. También a este respecto se suman otros autores como José ACOSTA SÁNCHEZ, *Andalucía. Reconstrucción de una identidad y la lucha contra el centralismo*, Barcelona, 1978. Planteamiento que también ha encontrado posiciones divergentes como la de Eduardo SEVILLA GUZMÁN y Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, “Reflexiones sociológicas sobre las variantes históricas del Andalucismo”, en *Actas del III Congreso sobre el Andalucismo histórico*, Sevilla, 1989, pp. 247-271.

⁵⁷ José ACOSTA SÁNCHEZ, *Andalucía. Reconstrucción de una identidad*, pp. 66-68.

La Junta de Andújar en su corta existencia, trató de asuntos de política nacional con el Gobierno dirigido por Mendizábal y exigiendo una especie de acuerdos mínimos en cuanto a un futuro plan de gobierno, para la rendición y disolución de la Junta andaluza: entre otros la convocatoria de Cortes constituyentes, el nombramiento de personalidades del movimiento juntero andaluz en puestos del Consejo de Ministros y en la Administración para su integración en la política nacional⁵⁸, detención del Conde de Toreno al objeto de hacerle responsable de su gestión, mayor eficacia en la lucha contra los Carlistas al objeto de dejar libre la provincia de La Mancha, mantenimiento de las Juntas provinciales, ahora como de armamento y defensa, etc. Todo un programa de gobierno que participa de una reforma política, constitucional, y mayor eficacia en la lucha contra el carlismo⁵⁹. La lealtad al Trono se ejemplifica incluso con la realización de actividades conmemorativas con ocasión de la onomástica de su Majestad la Reina Isabel II, en su quinto aniversario, el 10 de octubre⁶⁰.

⁵⁸ A este respecto, unos meses más tarde podremos comprobar cómo se cumplen los deseos de la Junta Suprema de Andújar, ya que miembros de dicha Junta y de las provinciales andaluzas ocuparán cargos de máxima relevancia en la política nacional, como es el caso de Pedro Antonio Acuña, Vicepresidente de la provincial de Jaén y miembro de la Suprema de Andújar, que será nombrado Presidente de las Cortes españolas en 1837.

⁵⁹ Las negociaciones fueron llevadas a cabo por el Vicepresidente de la Junta Suprema de Andújar, Bartolomé Jiménez de Acuña, representante de Cádiz, y por el vocal representante de la Junta giennense, Pedro de Acuña. Citado por Juan Antonio LA-COMBA, "La Junta Suprema de Andújar", p. 109.

⁶⁰ La noticia, que nos la narra el periódico oficial de Jaén, en su tirada del 14 de octubre, nos indica que desde el Cuartel general de Andújar, "por la mañana al salir el sol, la hermosa batería del ejército de cuatro piezas hizo el saludo de quince cañonazos, en cuyo instante se corrieron las cortinas que cubrían los Retratos de nuestras excelsas Reinas, custodiados por dos guardias Nacionales: A las 12 todos los Sres. Vocales de la Junta, el General, Jefes y Oficiales del ejército, en gran número, el ilustre Ayuntamiento, el Vicario Cabildo eclesiástico, los Empleados de todas clases, y las personas más notables de la Ciudad, asistieron á la Corte, que recibió con gran aparato el Excmo. Sr. Conde del Donadio. A las tres hubo gran parada en la alameda del Sotillo, á la que concurrieron más de 2.000 hombres de los cuerpos que se hallaban de paso por Andújar, y S.E. el General en gefe, acompañado del repetido Exmo. Sr. Presidente, y del jefe de Estado mayor los revistaron por entre las filas, admirando su aseo y comportamiento, y el aire marcial que sus semblantes inspiraban, lo que tuvo más realce con los vivas que SE dio a la Reina, á al gobernadora del Reino y a la libertad que se repitieron con entusiasmo por las tropas y la crecida concurrencia, desfilando en seguida en columna de honor por delante de S.E. Seguidamente asistieron a una comida que el Excmo Sr.

Sin perjuicio de la institucionalización de esta Junta Central Suprema de las Andalucías con sede en Andújar, la autonomía de las Juntas provinciales de gobierno, y en concreto la de Jaén, objeto del presente trabajo, la podemos comprobar a estos efectos, dentro de su ámbito de competencias territorial, la provincia, adoptando decisiones de política interna, con plena autonomía, ejerciendo una actividad absolutamente normal, y con plenas facultades económico-administrativas, en absoluta coordinación con el resto de instituciones provinciales, como el Gobernador civil o el Intendente⁶¹.

A poco de crearse la Suprema de Andújar, y en una de las primeras actuaciones de ésta, encontrará una respuesta enfrentada por parte de la de Jaén, lo que supone reconocer el grado de autonomía de cada provincial respecto de la Central. Se trata de dos oficios remitidos por la Suprema de 5 y 6 de octubre, sobre repartimiento hecho en la provincia para el sostén de las tropas, y sobre la cantidad de 107.834 reales que debe abonar la provincia de Jaén respecto del cupo asignado por la Suprema para abastecer al destacamento militar de Despeñaperros. A este respecto, y sin cortapisas en cuanto al uso del lenguaje, la provincial de Jaén “acordó que se le conteste lo que ha entrañado la extensión de ambos oficios, por el modo con que se aplica la Junta atribuyéndose la facultad de la Gubernativa de las Andalucías, que dista mucho de la que se concedió a la misma Junta según el programa presentado por la Gubernativa de Sevilla en que todas las provincias estuvieron conformes”. A esta primera advertencia de la provincial de Jaén a la Central de Andújar, sobre el exceso en sus competencias, indica “que se le pidan ex-

Presidente de la Junta ofreció al General, Jefes del Ejército y Autoridades de la ciudad, concluyendo la noche con iluminación general que duraron toda ella, en la cual y el día no ha habido el menor disgusto, antes por el contrario síntomas repetidos de júbilo y de contento. Este es el modo como los patriotas que tan decididamente se han pronunciado por la libertad y el Trono de Isabel 2^a saben conciliar tan caros objetos. En celebridad de los días de SM los Señores individuos de la Junta Central han dado un cuartillo de vino por plaza, y lo han pagado de su bolsillo”. BOPJ de 14 de octubre de 1835, n^o 129, pp. 521-522.

⁶¹ Ello lo podemos comprobar a través del Cuaderno de Actas que la propia Junta provincial de Gobierno de Jaén comenzó a desarrollar a partir de la formación de la Junta Suprema de Jaén, siendo la primera de sus sesiones la de 5 de octubre y la última, la de su última reunión en 27 de octubre de 1835. Dicho libro de Actas sin foliar, se conserva en ADPJ, leg. 3050/3.

plicaciones –a la Suprema- sobre la base del repartimiento para que esta provincia tiene hecho anticipaciones cuantiosas a todas las tropas de las demás que han concurrido al punto de Despeñaperros cuya liquidación debe practicarse”. A la petición de estas explicaciones, la provincial de Jaén acuerda adelantar el cupo que cree corresponderle que asciende a 60.000 reales y no a la cuantía antes indicada⁶².

Entre otras competencias, encontramos a la Junta Provincial de Jaén, autorizando comisiones para la formación de Ayuntamientos constitucionales en 7 de octubre de 1835⁶³. También, en 8 de octubre la vemos nombrando a varios oficiales del Gobierno Civil⁶⁴, o bien supeditando la continuidad de los oficiales de la Intendencia al reconocimiento de la autoridad de esta Junta⁶⁵. Incluso, veremos a la Junta de Jaén, con competencias de tutela y superior jerárquico respecto de los Ayuntamientos, que a través de sus representantes, ejerce la soberanía en la provincia⁶⁶.

⁶² “Que sin perjuicio de esta operación se pongan a la disposición de la Central 60000 reales determinando persona que haya de percibirlos de tesorería oficiándose sobre ello al Intendente para que los tenga prontos al primer aviso”. ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 7 de octubre de 1835.

⁶³ A este respecto en la sesión de 7 de octubre “se vio una exposición de D. Juan Martínez de Alcaudete sobre la instalación de un nuevo Ayuntamiento, y se acordó se dé comisión al alcalde mayor de la villa de Martos, para que pasando a la de Alcaudete forme Ayuntamiento provisional compuesto de once individuos, que serán los siete que fueron de aquella corporación antecesores de los que en la actualidad lo forman, y cuatro de los que se hallan hoy en ejercicio, procurando elegirlos con la prudencia que lo caracteriza”. ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 7 de octubre de 1835.

⁶⁴ Por ceses de Lorenzo Bonilla y Gregorio Sainz, oficiales segundos, nombra a Manuel Nieto y Gregorio Muñoz. Mientras que en el puesto del portero cesado del Gobierno civil, Domingo Calvo, es nombrado por la Junta de Jaén a Aurelio Ramírez. ADPJ, leg. 2752/117.

⁶⁵ Me estoy refiriendo a la toma de posesión del nuevo Administrador de rentas provinciales, Roque María Beladiez, que además ejercerá de Intendente interino por enfermedad del titular, a quien la Junta de Jaén le expuso claramente sus condiciones al sugerirle “si reconoce la autoridad de la Junta y expresara por escrito, y siendo afirmativa su contestación, le continuará en la posesión de Administrador de provinciales”. Obviamente, Beladiez, unos días después manifiesta el reconocimiento de la Junta para poder ejercer su oficio. Todo ello en ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesiones de 12, 13 y 17 de octubre de 1835.

⁶⁶ La Junta de Jaén, ante la denuncia de Francisco de Paula Serrano, Alcalde de Mengíbar, en torno a que habiéndose presentado en la villa, un oficial de la Columna de Málaga solicitando raciones de pan, paja y cebada, así como 400 bagajes, pudo cubrirlo lo solicitado con la excepción de los bagajes, que por no tenerlos los había solicitado a

Es curioso además, que en la corta vida de esta institución provincial, la Junta de Jaén, y con motivo de que dos de sus miembros, el Conde del Donadío, que ejercía de Presidente, y Pedro Antonio de Acuña, hubieran de abandonar sus puestos para desempeñarlos en la Junta Suprema de Andújar, hubiera que plantear un debate en torno a la Presidencia de la Junta. A este respecto, uno de los miembros de la Junta, Antonio Torralba, en la sesión de 9 de octubre realizó una proposición en la que advertía que “mediante la ausencia de los SS. Conde del Donadío y D. Pedro Antonio de Acuña, Presidente y Vicepresidente de esta Junta, vocales nombrados para la Central de Andalucía que reside en Andújar, y de la que también ha sido nombrado por el mismo destino el primero, y que la precisión de asistir uno y otro a la Central, priva a esta de su cabeza natural y le obliga a variar a cada momento por la pequeña casualidad de Presidente, era de sentir que solo por el tiempo que dure la ausencia de los SS. Conde del Donadío y D. Pedro Antonio Acuña, se proceda a la elección de Presidente y Vicepresidente entre los que en la actualidad componen la Junta de provincia”. Hasta este momento, y desde la marcha de los representantes de la Junta de Jaén en la de Andújar, había ejercido de Presidente interino, uno de sus vocales, el Sr. Aguayo, mientras que lo que se planteaba ahora era una sustitución en firme de la Presidencia y la Vicepresidencia.

La fórmula para dicha elección, acordada por unanimidad fue la del voto secreto, inscribiendo cada uno de los miembros el nombre de su candidato en una papeleta, ejerciendo de escrutador el propio Secretario de la Junta. Realizada la operación, Francisco de Paula reunió la pluralidad de votos para la Presidencia, mientras que para la Vicepresidencia empataron a igual número de votos los miembros Jerónimo Serrano y Francisco Herrasti, acudiendo al sorteo de ambos candidatos, saliendo beneficiado Francisco Herrasti, declarándole electo Vicepresidente, tomando ambos posesión de su destino⁶⁷.

las villas de Cazalilla y Villargordo, quienes se habían negado a ello. La Junta de Jaén, el 15 de octubre de 1835 decide sancionar a ambos Ayuntamientos con la multa de 20 ducados por la falta del servicio de bagajes. Ante las excusas del Ayuntamiento de Cazalilla presentada el día 22 de octubre, cinco días después, el día 27, la Junta de Jaén, se reafirma en su multa de 20 ducados. Todo en ADPJ, leg. 2749/64.

⁶⁷ ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 9 de octubre de 1835. Esta noticia se remitió por oficio a todas las corporaciones municipales, siendo vista en el Ayuntamiento de Jaén, en la sesión de 18 de octubre de 1835.

IV. NEUTRALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA PROVINCIAL DE JAÉN

El gobierno de la nación, desde el mismo momento en el que se quería fraguar una Junta Suprema de todas las provinciales de Andalucía fue consciente de la imperiosa necesidad de su neutralización. Neutralización que comienza desde el mismo momento en el que algunas de las pretensiones de las juntas provinciales, antes incluso de que se gestara la Central de Andújar, fueron concedidas por el gobierno de la nación, tal y como fue el cese del Conde de Toreno y el nombramiento de un liberal, Mendizábal, encargado a la postre de instrumentalizar el impulso revolucionario de Andalucía, disolviendo la Junta Central e intentando redirigir a las juntas provinciales como de armamento y defensa al servicio, bien de la gobernación civil, bien de las futuras diputaciones provinciales.

Esta negociación secreta o semisecreta tuvo unos protagonistas de los que ya hemos hablado, al menos de algunos de ellos. Como representantes del gaditano Mendizábal, Jefe del Gobierno, se encontraban, Francisco Javier de Istúriz, también gaditano, que luego sustituirá a Mendizábal al frente del Gobierno, Antonio Alcalá Galiano, también gaditano, y un viejo conocido de las filas liberales doceañistas, Agustín de Arguelles, uno de los padres de la Constitución gaditana. Del lado de la Junta Central Suprema se encontrarán al frente de las negociaciones su Vicepresidente, el gaditano Bartolomé Gutiérrez de Acuña, que recordemos era amigo personal, tanto de Mendizábal como de Istúriz, y de otro el andujareño Pedro Antonio de Acuña.

El 3 de octubre, recién dictado el manifiesto de la Junta Central de Andújar, su Vicepresidente, Gutiérrez de Acuña, envía una misiva a Mendizábal e Istúriz con el fin de que vean la necesidad de reunirse representantes del Gobierno con los de la Junta de las Andalucías con el fin de negociar los objetivos de la misma. Gutiérrez de Acuña exige una serie de condiciones y un lugar de reunión, Andújar. Ni a unas y a otro acceden ni Mendizábal ni Istúriz.

Desde este momento una serie de misivas se entrecruzan para que finalmente se acuerde que la reunión se realice finalmente en Madrid el día 12 de octubre de 1835, apenas 10 días después de haberse instituido

nalizado la Junta Central Suprema de las Andalucías. El miedo comienza a apoderarse de los vecinos, cunde el desaliento, y la junta giennense lo pretende remediar procediendo a la orden de detener a todo aquel que desaliente el movimiento revolucionario⁶⁸.

Las negociaciones para la disolución de la Junta Central Suprema comenzaron el día 12 de octubre en Madrid y concluyeron el día 15. El acuerdo final tenía como pilares básicos los siguientes: en primer lugar, la convocatoria de nuevas Cortes, objetivo que se cumplió a comienzos de 1836; en segundo lugar, la continuidad de la lucha contra el carlismo, objetivo que no cejó el gobierno de la nación, y que consiguió en agosto de 1839 con el famoso “Abrazo de Vergara”; en tercer lugar, que las juntas provinciales se convirtieran en juntas de armamento y defensa, lo que se conseguirá recién instaladas las diputaciones provinciales; en cuarto lugar, que los líderes de la revolución andaluza ocupen puesto de responsabilidad en los próximos gobiernos liberales, lo que se puede concretar en la figura de Pedro Antonio de Acuña, miembro de la Central de Andalucía y de la provincial de Jaén, que ejercerá en 1835 la presidencia de las Cortes de España.

Tras los acuerdos tomados aquel día 15, los representantes de la Central Suprema de las Andalucías regresaron a Andújar. Hicieron parada y comunicaron los acuerdos a los mandos del ejército de Andalucía aún apostado en La Mancha. Hicieron lo mismo con el resto de miembros de la Junta Central Suprema de Andújar. Hicieron lo propio con las juntas provinciales para tomar definitivamente una decisión. Decisión que se materializó inicialmente el 18 de octubre de 1835 con la “rendi-

⁶⁸ Así lo ordena la Junta provincial giennense al gobernador civil el día 11 de octubre, cuando le ordena que “para evitar que se propalen voces subversivas, que tiendan a desalentar a los patriotas, o a entorpecer la ejecución de las medidas adoptadas por esta Junta de Gobierno para el sostén del Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y libertades públicas, se ha resuelto en sesión del 8 del actual prevenir a V.S. oficie inmediatamente a todas las Justicias y Ayuntamientos de la provincia para que procedan al arresto y formación de causa de todo individuo, sin distinción de clase ni categoría que de palabra u obra, directa o indirectamente proceda en sentido opuesto al que se haya constituida la provincia, y sea entregado a la comisión militar establecida en esta capital para que su castigo pronto evite mayores compromisos a los incautos. Lo que de orden de la Junta comunico a V.S. para su inteligencia y cumplimiento y para que esta disposición se manifieste en términos que nadie pueda alegar ignorarla”. BOPJ de 17 de octubre de 1835, n° 130, p. 526.

ción” del ejército de Andalucía y su unión a las milicias nacionales para la lucha contra las facciones carlistas. Al día siguiente, 19 de octubre de 1835, la Junta Central Suprema de las Andalucías con sede en Andújar se disuelve⁶⁹.

Los miembros que representaban a la provincial de Jaén, en la Suprema de Andújar vuelven a reincorporarse a la capital, ejerciendo el Conde del Donadío de nuevo la Presidencia de la misma.

La situación que se presenta para las Juntas provinciales, y en concreto la de Jaén, es compleja y para sus miembros incluso preocupante, ya que por un lado, de mantenerse activa la Junta, puede ser considerado por el Gobierno de la Regencia como un gesto contrario a la misma, de desobediencia al Trono y al Gobierno de la Nación, máxime cuando algunos de sus postulados ya se habían cumplido, como es el cambio ministerial del Conde de Toreno a favor de Mendizábal. Por otro lado, de disolverse la Junta de Jaén, puede ser interpretada por sus miembros y correligionarios como un gesto de cobardía ante la fratricida lucha contra el carlismo, la claudicación ante la posible continuidad de una política reaccionaria y conservadora del Gobierno de la Nación, y en tercer lugar, y lo que más perjudicaría a los giennenses, la inocuidad de todos los esfuerzos realizados en materia de abastecimiento de tropas.

Ante esta encrucijada, el talante reposado y sereno del Conde del Donadío le llevo a consensuar con los miembros de la Junta de Jaén, la necesidad de remitir una representación a la Regente de España, informándole de sus intenciones y del estado de la cuestión, una vez disuelta la Junta Suprema de las Andalucías⁷⁰.

En dicha representación, la Junta de Jaén recuerda a la Regente las razones que movieron a su formación: “Esta corporación formada en los momentos del peligro, cuando la Patria arrastraba al abismo hasta el

⁶⁹ “El 19 de octubre la junta de Andújar resolvió disolverse, y a fin de que se conyesen las escisiones expidió una proclama y una orden a todas las juntas que le estaban sometidas, encareciéndoles que todo entrase ya en la senda legal y se esperase del ministerio nuevo la salvación del país y el afianzamiento de las libertades patrias”. *Panorama español*, p. 78. Juan Antonio LACOMBA, “La Junta Suprema de Andújar”, p. 109.

⁷⁰ La representación en ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 21 de octubre de 1835. También en BOPJ de 24 de octubre de 1835, n° 132, pp. 621-622.

Trono de vuestra excelsa hija, no desconocía los derechos de la Corona, clamó por los del pueblo, los unió en los nombres y en las cosas y nunca separó la libertad de con aquella. Gritó con todas las provincias para que VM reformase el Gabinete, que por su desacierto llevaba a la Patria a su total ruina y VM conoce que el instinto de la conservación generalizó el movimiento y que sin él, ya seríamos presa del más fiero despotismo”.

Sigue indicando la Junta a la Regente que “ya pasó la crisis en que creyó hacer el bien, suspendiendo sus relaciones con un Ministerio desacertado; y cuando ve con satisfacción que VM lo ha reemplazado con patriotas de antecedentes conocidos, cuando entrevé garantías políticas que aseguraban los derechos del pueblo y decretos que inspiran confianza; sería criminal si retardase la deseada unión, la fraternal concordia con el Gobierno ilustrado de VM”. Con ello, la Junta reconoce que uno de sus fines, la reforma ministerial del Conde de Toreno se había cumplido, y las reformas en pos de las libertades patrias caminaban por buena senda.

Sin embargo, restaba otro de los fines que legitimaban la existencia de la Junta, y es que “conoce que son necesarios penosos sacrificios para destruir las hordas del Pretendiente”. Para ello, indica a la Regente que ha invertido gruesas cantidades en el mantenimiento de tropas, considerándose una de las provincias que más ha contribuido a esta causa. “Satisfecha de sus procedimientos no teme los ríos de la maledicencia, calmadas las pasiones, la opinión será quien la juzgue y la historia transmitirá los hechos sin disfraces y aparecerán como han sido; a ella y no a la Junta pertenece calificarlos, y no es del momento ocuparse más que en la salvación de la Patria. La provincia de Jaén aparecería la primera en haberse prestado a todo, quizá más que otra alguna de Andalucía, y será justo que todas las demás se nivelen con ella en los servicios que aún se necesitan prestar con eficacia para salvar la patria”.

Tras esto, la Junta de Jaén se encomienda a la voluntad del Gobierno de la Regencia para seguir en su puesto o bien disolverse, y argumenta que no lo hace de motu proprio por las circunstancias de la inexistencia de autoridades provinciales que pudieran mantener en vigor el timón de la provincia. “La Junta quisiera dejar desde el momento el penoso cargo que la abrumba, y lo haría al instante si hubiese en la provincia autoridades superiores en que esta descansara, pero Señora se halla en

orfandad. Ni tiene gobernador civil nombrado en propiedad, ni el encargado de la Intendencia puede despacharla por su edad y achaques, y aunque tiene pruebas de la rectitud de las personas que hoy ocupan estos destinos, conoce que es preciso que VM nombre al momento funcionarios que se encarguen en traer al orden todos los negocios de sus dependencias, y que reúnan a su saber el prestigio que dan los antecedentes a los gobernados y un conocimiento particular de los pueblos que han de dirigir para que saquen de ellos el fruto que se necesita en circunstancias como las del día”⁷¹.

Comprobamos que la Junta supedita su disolución a dos cuestiones; el nombramiento de las autoridades provinciales, y una nueva, la instalación de la Diputación que sea la encargada de gestionar el armamento y defensa de la provincia, que con tanto esfuerzo ha venido realizando la Junta. El Conde del Donadío así lo expresa: la Junta se disolvería ahora mismo, “pero no lo hará hasta que VM cubierta esta necesidad urgente se sirva ordenárselo, y que reunida la Diputación Provincial, se encargue en continuar el armamento y equipo como una de sus principales atribuciones; si antes lo hiciera, inutilizaría sin duda los trabajos que ha dado hasta de presente, y se perdería el producto de ellos en mal de la Patria”.

Finalmente, la Junta de Jaén cierra su representación, a la espera de una indicación para disolverse, y prestando sus servicios a la Regente, siempre que ésta mantenga los compromisos adquiridos, justificando de nuevo la misión desempeñada por las Juntas en general y la de Jaén en particular.

“El alzamiento de las provincias ha sido un acto de lealtad que ha salvado la Patria y la Corona. VM podrá valorar como es justo esta reverente indicación, y conociendo la fuerza que envuelve en sí, se dejará entender cuan a salvo deben quedar los procedimientos ante-

⁷¹ El Conde del Donadío se está refiriendo a que la Gobernación civil está recayendo de forma interina en Dionisio Echegaray, quien está sustituyendo al titular Simón de Roda, quien dejó de ejercer el cargo tras hacerse con la dirección de la provincia, la Junta de Gobierno de Jaén. Recordemos que Dionisio Echegaray formó parte de la Junta de Gobierno provincial de Jaén, que de forma provisional se formó en 29 de agosto de 1835, no así en la que se eligió en 27 de septiembre, de ahí que creamos que desde esta fecha ejerció de forma interina la Gobernación civil.

riores que ocuparán sin duda un lugar muy oportuno en la historia de nuestra Patria. No quiere la Junta molestar demasiado la atención de VM, dedicada exclusivamente a el bien de los pueblos, exterminio de las facciones, confianza con el Gobierno de VM, si marcha como ahora por la senda de la libertad legal y las mejoras. Patria con garantías que aseguren el trono y la libertad, elección acertada para los destinos, y en fin Señora, todo lo que sea útil y preciso para mejorar a una Nación magnánima que han destruido más de trescientos años de despotismo y abusos”⁷².

La Junta de Jaén, desde el día 21 de octubre, está a la espera de las instrucciones de la Regencia del Reino para inmediatamente cesar en sus funciones, previo compromiso de la misma para el cumplimiento de las condiciones mínimas sugeridas.

La respuesta de la Regencia no se hará esperar, y el Gobierno de la Nación expone, a través del Comandante General de la provincia de Jaén, que cumplida su función debe disolverse, tal y como así se acuerda⁷³.

La Junta provincial de Jaén será disuelta por su Presidente, el Conde del Donadío, el 27 de octubre de 1835, día de su última sesión.

“La Junta de Gobierno de esta provincia, consiguiente a lo manifestado a SM en 21 del que rige, y habiéndose presentado el Sr. Comandante General de la Provincia que debe tener instrucciones sobre

⁷² La representación en ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 21 de octubre de 1835. También en BOPJ de 24 de octubre de 1835, n° 132, pp. 621-622.

⁷³ “la Junta tomó en consideración la llegada a esta capital del Sr. Comandante General de la Provincia quien debe traer las correspondientes instrucciones del Gobierno de SM para disponer en ella lo conveniente al Real Servicio y siendo una de las razones que tuvo esta Junta para permanecer reunida hasta este caso, habiendo llegado acordó haber concluido su misión y cerrar sus sesiones, dejando a disposición del Sr. Comandante todas las cosas en el ser y estado que se hallan, de que será instruido, no sólo por la Secretaría sino por la misma Junta y sus individuos caso necesario; y para que se halla bien cerciorada la decisión con que todas las Autoridades de esta capital y de los demás pueblos de la provincia se han manifestado a favor del sostén del Trono de la Reyna nuestra Señora D^a Isabel 2^a y de las libertades patrias, que se les den las más expresivas gracias”. ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 27 de octubre de 1835. También en BOPJ de 24 de octubre de 1835, n° 132, pp. 621-622.

los puntos expresos en la citada representación, ha acordado dar fin á sus sesiones con la presente; lo que se comunicará a las Autoridades de la Provincia y a los Ayuntamientos de la misma, a quien dan las más expresivas gracias por su cooperación a favor de la defensa del Trono de Isabel II, y de las libertades patrias. Jaén, 27 de octubre de 1835. El Conde del Donadío. Presidente”⁷⁴.

Disuelta ya la Junta de Jaén, aún el Conde del Donadío, oficia un escrito al Ayuntamiento de Jaén en 28 de octubre, en el que se manifestaba “que al tiempo de cerrar sus sesiones, con la de 27 ha resuelto –la Junta de Gobierno de Jaén- dar al Ayuntamiento las más expresivas gracias por la decisión con que ha cooperado al sostén del Trono de la Reina Nuestra Señora D^a Isabel 2^a y libertades patrias”, tal y como se había comprometido en su última sesión⁷⁵.

Se disuelve así un movimiento revolucionario, auspiciado bajo la formación popular y burguesa de unas juntas que, al socaire de la defensa de los derechos dinásticos y la lucha contra el príncipe rebelde, han pretendido, y a poco que lo conseguirán, un cambio del sistema de gobierno, en puridad una añoranza del sistema constitucional, dotado del más amplio reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades públicas.

“Tal es la historia de los acontecimientos políticos que agitaron la España desde últimos de mayo, en que se cerraron las cortes, hasta mediados de noviembre, en que volvieron a abrirse. La revolución, que hasta el mes de agosto no se había manifestado más que en algunos puntos de la Monarquía, siendo vencida siempre después de algunos desórdenes, se levantó por fin triunfante, dominando todo el país, y gracias a la sorprendente confianza que inspiró a la nación un hombre nuevo en la época, y generalmente decantado, si pudo conseguirse que los pueblos depusiesen su actitud revolucionaria y esperasen de las cortes de 1834 la revisión del Estatuto o la formación de una ley electoral”⁷⁶.

⁷⁴ BOPJ de 28 de octubre de 1835.

⁷⁵ AHMJ, Actas Capitulares de 30 de octubre de 1835, s.f.

⁷⁶ *Panorama español*, p. 78.

